

# DOE

LUNES, 1  
de abril de 2019

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 63

## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Comercio. Ayudas.** Decreto 18/2019, de 26 de marzo, por el que se modifica el Decreto 114/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 13501

#### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Policías locales.** Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura ..... 13518



## Consejería de Educación y Empleo

**Organizaciones sindicales. Subvenciones.** Decreto 20/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Unión General de Trabajadores de Extremadura, para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **13536**

**Organizaciones sindicales. Subvenciones.** Decreto 21/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Comisiones Obreras de Extremadura, para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **13550**

## II

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Lista de espera. Listas provisionales.** Resolución de 27 de marzo de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de febrero de 2019, para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, categoría Auxiliar de Enfermería de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **13564**

#### Consejería de Educación y Empleo

**Lista de espera.** Resolución de 21 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Baremación del procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 8 de febrero de 2019 ..... **13568**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 26 de marzo de 2019 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad ..... **13571**

**Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 28 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de cierre entre el centro de transformación "Villanueva de la Sierra 1" y el centro de transformación "Villanueva de la Sierra 2"". Término municipal: Villanueva de la Sierra (Cáceres). Expte.: AT-9107 ... **13574**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural ..... **13578**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales ..... **13580**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural ..... **13582**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica ..... **13584**

**Normas subsidiarias.** Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativo a la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañaveral, consistente en cambiar la regulación de los usos de "utilidad pública o interés social", incluyendo como tales el estacionamiento y servicios para caravanas (artículo 188), se elimina la distancia mínima de estos usos a núcleo de población (artículo 189) y se excluyen del concepto de formación de núcleo de población (artículo 194) ..... **13586**



**Normas subsidiarias.** Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativo a la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carbajo consistente en flexibilizar las condiciones estéticas aplicables en el municipio, tanto en el suelo urbano (artículos 79, 81 y 82) como en el suelo no urbanizable (artículos 115.bis, 121 y 125) ..... **13599**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de aprobación de tablas salariales para 2019 del Convenio Colectivo "Atención Social de Mayores, SL - Centro de trabajo de La Albuera" ..... **13609**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la aprobación de tablas salariales para el año 2019 del Convenio Colectivo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL - Centro de trabajo de La Albuera" ..... **13615**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 23 de febrero de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa UTE Limpieza Plasencia para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia" en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación del artículo 24 del citado convenio ..... **13621**

## **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Voluntariado. Subvenciones.** Orden de 14 de marzo de 2019 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019 ..... **13624**

**Voluntariado. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 14 de marzo de 2019 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019 ..... **13649**

**Viviendas.** Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se da publicidad a la actualización de precios máximos de venta o adjudicación de la vivienda de protección pública para el ejercicio 2019 ..... **13652**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 28 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 148, 149, 150, 151, 154 y 155 del polígono 50. Promotor: D. Miguel Ángel Barbellido Perera, en Alburquerque .. **13656**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Información pública.** Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2019/2020 ..... **13657**

**Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

**Urbanismo.** Anuncio de 22 de febrero de 2019 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 11.1 del Sector 11 ..... **13658**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*DECRETO 18/2019, de 26 de marzo, por el que se modifica el Decreto 114/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019040020)*

En consonancia con las políticas europeas y con el fin de alcanzar los objetivos marcados tanto por la Agenda Digital de Extremadura como por la Estrategia RIS3, en relación con la estrategia de la Unión Europea "Europa 2020", y dentro del Programa Operativo 2014-2020, surge el Decreto 114/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medida orientada al despliegue de nuevas necesidades que las empresas extremeñas van adquiriendo en un mercado cada vez más competitivo, con la que la Junta de Extremadura pretende seguir avanzando en la estrategia para la creación de un entorno de emprendimiento basado en la Innovación, y dotar de mayor competitividad a las Pymes extremeñas, impulsando así la transformación del tejido empresarial extremeño, hacia un cambio de modelo productivo, a través de la innovación y la internacionalización.

A través de este decreto se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar proyectos empresariales relacionados con el uso del comercio electrónico y las TIC en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, configurándose como un medio ágil que permita a las Pymes ser más competitivas en estos ámbitos.

La experiencia en la gestión de estas ayudas aconseja realizar algunas modificaciones en el texto del Decreto 114/2017, de 18 de julio, en aras de simplificar su tramitación así como de proporcionar a los empresarios extremeños una respuesta más eficaz a sus necesidades de modernización tecnológica.

Una vez resuelta la primera convocatoria de estas ayudas, se considera conveniente permitir la posibilidad de realizar inversiones y pagos desde el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Lo contrario puede suponer graves perjuicios para los solicitantes, que se encuentran obligados a esperar hasta que se les notifique la correspondiente resolución de concesión o denegación de la ayuda para iniciar la ejecución de los servicios y realizar las correspondientes inversiones. En este sentido, se hace necesario modificar el texto del citado decreto.



En el mismo sentido, a fin de facilitar y simplificar la presentación de los proyectos, así como la propia tramitación de las ayudas, y puesto que se ha constatado la profesionalidad y experiencia de las empresas redactoras de éstos, no se considera necesario exigir la acreditación de los requisitos que se establecían en el artículo 7, pudiéndose realizar en cualquier momento las comprobaciones oportunas si surgieran dudas respecto a las empresas que presten el servicio de redacción del proyecto.

Una de las conclusiones extraídas de la primera convocatoria de estas ayudas ha sido el que el servicio de Marketplace ha sido solicitado muy por debajo de lo esperado inicialmente. Este servicio se considera fundamental para la visibilización internacional de nuestras empresas, por ello, se establece un nuevo gasto subvencionable destinado a sufragar gastos de asesoramiento y gestión asociados a la ejecución del servicio.

Por último, con el objetivo de realizar un mejor uso de los fondos disponibles, se considera necesario establecer una limitación en cuanto a la subvención de gastos destinados a la creación de una página web por duplicado, cuando se solicitan simultáneamente los servicios de Tienda Online y Marketing Online.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 y el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 26 de marzo de 2019,

DISPONGO :

***Artículo único. Modificación del Decreto 114/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Se modifica el Decreto 114/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

“Artículo 6. Servicios subvencionables, costes subvencionables e intensidades máximas.

1. Serán subvencionables los siguientes servicios y gastos asociados a los mismos:



## a) Redacción del proyecto:

| REDACCIÓN DEL PROYECTO              | Costes subvencionables | Intensidad máxima | Cuantía máxima subvencionable |
|-------------------------------------|------------------------|-------------------|-------------------------------|
|                                     | Redacción del proyecto | 80,00 %           | 625,00 €                      |
| Cuantía máxima subvencionable total |                        |                   | 625,00 €                      |

## b) Tienda online:

| TIENDA ONLINE                       | Costes subvencionables   | Intensidad máxima | Cuantía máxima subvencionable |
|-------------------------------------|--------------------------|-------------------|-------------------------------|
|                                     | Gastos de desarrollo web | 75 %              | 1.500,00 €                    |
|                                     | Gastos de implantación   | 75 %              | 1.500,00 €                    |
| Cuantía máxima subvencionable total |                          |                   | 2.000,00 €                    |

## c) Marketplaces:

| SERVICIO MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA | Costes subvencionables            | Intensidad máxima | Cuantía máxima subvencionable por año        |
|---|-----------------------------------|-------------------|--|
|   | Gastos de asesoramiento y gestión | 80,00 %           | 20 % de importe concedido para ambas tarifas |
|   | Tarifa de Suscripción Mensual     | 80,00 %           | 50 €/mes (máx.600/año)                       |





|  |  |                               |         |                             |
|--|--|-------------------------------|---------|-----------------------------|
| SERVICIO<br>MARKETPLACES<br>Y PORTALES DE<br>EMPRESA | Tarifa por<br>venta<br>según<br>Categorías | Moda y Textil                 | 80,00 % | 3.000,00 € por<br>categoría |
|  |  | Zapatería                     |         |                             |
|  |  | Alimentación                  |         |                             |
|  |  | Bricolaje y<br>Herramientas   |         |                             |
|  |  | Bebidas y<br>Restauración     |         |                             |
|  |  | Deportes y<br>pasatiempos     |         |                             |
|  |  | Electrónica e<br>Informática  |         |                             |
|  |  | Fotografía                    |         |                             |
|  |  | Electrodomésticos             |         |                             |
|  |  | Hogar, Jardín y<br>Decoración |         |                             |
|  |  | Instrumentos<br>Musicales     |         |                             |
|  |  | Joyería y Relojes             |         |                             |
|  |  | Juguetes y<br>Videojuegos     |         |                             |



|   |                     |   |         |                             |
|---|---------------------|---|---------|-----------------------------|
| SERVICIO<br>MARKETPLACES<br>Y PORTALES DE<br>EMPRESA  | Tarifa por<br>venta | Libros,<br>Música, Sonido,<br>Video, CD y DVD               | 80,00 % | 3.000,00 € por<br>categoría |
|   |                     | según Categorías  |         |                             |
|   |                     | Material de<br>Oficina y Escolar                            |         |                             |
|   |                     | Perfumería y<br>Cosmética                                   |         |                             |
|   |                     | Puericultura  |         |                             |
|   |                     | Salud   |         |                             |
|   |                     | Sonido  |         |                             |
|   |                     | Suministros<br>industriales y<br>científicos                |         |                             |
|   |                     | Telefonía   |         |                             |
|   |                     | Televisión  |         |                             |
|   |                     | Vehículos a motor<br>(piezas,<br>recambios y<br>accesorios) |         |                             |
| Cuantía Máxima Subvencionable total<br>(Gastos de gestión + Tarifa de Suscripción mensual + Tarifa por<br>venta según categorías) |                     |   |         | 6.000 €                     |



## d) Marketing Online

| MARKETING ONLINE  | Costes subvencionables                              |   | Intensidad máxima | Cuantía máxima subvencionable por año |
|---|---|---|-------------------|---------------------------------------|
|   | Gastos de desarrollo web e implantación corporativa |   | 75 %              | 500,00 €                              |
| Gastos para el fomento de presencia y posicionamiento "On line" | Implantación de estrategia de posicionamiento SEO   | 75 %  | 2.000 €           |                                       |
|   | Implantación de estrategia de posicionamiento SEM   | 75 %<br>Sector Turístico<br>4.000 €<br>50 %<br>Resto de Sectores<br>3.000 € |                   |                                       |
| Cuantía máxima subvencionable total                             |   |   |                   | 6.000,00 €                            |

## e) Proveedor de Servicios de Pago:

| PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO   | Costes subvencionables     | Intensidad máxima | Cuantía máxima subvencionable por año |
|--|----------------------------|-------------------|---------------------------------------|
|  | Tarifa suscripción mensual | 80 %              | 50 €/mes<br>(máx.600/año)             |
| Tarifa Transacción   | 80 %                       | 1.000,00 €        |                                       |
| Cuantía máxima subvencionable total<br>(Tarifas mensuales + Tarifas transacción) |                            |                   | 1.000,00 €                            |



2. No se considerarán gastos subvencionables expresamente, los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido por la Orden HFP/1979/2016 de 29 diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020), y por el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

3. Los trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas asociadas o vinculadas al mismo, únicamente tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

4. Deberá tenerse en cuenta, que en el caso de Tarifas de Suscripción Mensual, únicamente serán subvencionables aquellas que se encuentren dentro del plazo de ejecución del proyecto, que conforme a lo establecido en el presente decreto, como máximo será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.

5. Salvo la redacción del proyecto, los servicios no podrán haberse iniciado ni pagado por los beneficiarios con anterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas con posterioridad a esa fecha, salvo los relacionados con los costes de redacción del proyecto.

6. En aquellos casos en los que se solicite de forma simultánea la subvención de gastos destinados a "Gastos de desarrollo web" (servicio de Tienda Online) y "Gastos de desarrollo web e implantación corporativa" (servicio de Marketing Online), sólo será subvencionable el correspondiente al servicio de Tienda Online".

Dos. Se modifica el artículo 7, que queda redactado como sigue:

"Artículo 7. Redacción del proyecto.

El proyecto deberá estar redactado por técnico competente, presentarse junto a la solicitud de ayuda y ajustarse a lo indicado en el artículo 17 del presente decreto".



Tres. Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:

“Artículo 8. Tienda online.

1. A efectos del presente decreto, se entiende por tienda online, la creación, modificación, desarrollo e implantación de una página web de comercio electrónico (e-commerce) cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad o actividades comerciales para las que la empresa solicita la subvención.

En caso de modificación de una web ya existente, deberá acreditarse en el proyecto presentado la situación actual de la página en el momento de presentar la solicitud (situación inicial), de tal forma que sea verificable la misma, a fin de justificar las modificaciones que se pretenden realizar.

2. Podrán ser objeto de subvención los gastos de desarrollo e implantación de la página Web cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad profesional o empresarial para las que la empresa solicita la subvención, y se ajusten a lo indicado en el anexo V del presente decreto”.

Cuatro. Se incluye un segundo párrafo en el artículo 9, con el siguiente tenor literal:

“Podrán ser objeto de subvención los gastos de asesoramiento y gestión contratados con terceros y necesarios para la ejecución del servicio, hasta un importe máximo del 20 % de la cuantía total concedida correspondiente a la suma de los gastos de “Tarifa de Suscripción Mensual” y “Tarifa por venta según Categorías”.

Cinco. Se modifica el artículo 15, que queda redactado como sigue:

“Artículo 15. Solicitudes de ayudas.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, que como mínimo será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sin que éste pueda exceder de un año.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.



3. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del anexo I de la correspondiente convocatoria, irán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En caso de autónomos o asimilados, vida laboral detallada y actualizada que refleje que se encuentran dados de alta como tal, o documento que acredite su condición de autónomos o asimilados, en el momento de presentar la solicitud (último recibo de autónomo, último recibo del colegio profesional correspondiente en el que esté dado de alta...).
- b) En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes.
- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se hagan constar el número de trabajadores que tiene la entidad a la que representa a la fecha de presentación de la solicitud, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado E de la solicitud - anexo I-).
- d) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que la entidad a la que representa, no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo de anexo I.

En el caso de que los beneficiarios, sean agrupaciones que se encuentren entre las señaladas en el artículo 2.2 del presente decreto, la declaración responsable deberá presentarse por cada uno de los miembros de la agrupación, o por el representante o apoderado único de la agrupación nombrado conforme al artículo 2.2 del presente decreto.

- e) Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas públicas solicitadas o recibidas de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado J de la solicitud —anexo I—).
- f) Declaración responsable en la que se haga constar que no se encuentra sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo de anexo I.
- g) Resumen del presupuesto conforme al modelo del anexo VI de la correspondiente convocatoria, identificando los servicios que se prevén realizar y las inversiones



asociadas a cada uno, teniendo en cuenta los límites establecidos en el decreto. En el apartado "Importe", deberá reflejarse la cuantía de la inversión que se prevé realizar (sin IVA), y en el apartado "Cuantía Subvencionable", la cuantía exacta de la subvención conforme a lo recogido en los artículos 5 y 12 del mencionado decreto. Las cuantías reflejadas en el anexo VI, deberán coincidir con las indicadas en el anexo I y en el proyecto presentado, en caso de discrepancias, se tendrá en cuenta lo reflejado en el anexo VI.

h) Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del presente decreto.

4. De conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, recabará de oficio los certificados o información que a continuación se indican con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas:

- Datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.
- Certificados de la Seguridad Social relativos tanto a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
- Datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica con finalidades no tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente, marcando con una x el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo I de la correspondiente convocatoria, debiendo presentar entonces la pertinente documentación que se prevé en cada caso, expedida en soporte papel por el órgano competente.

5. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan sufrido alguna modificación desde la última vez que fue presentada o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



6. Las solicitudes y demás documentación exigida en cada caso, podrán presentarse en los registros de la Consejería con competencia en materia de economía e infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para actuar como registro concertado; así como en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Seis. Se modifica el punto 6 del artículo 21, que queda redactado como sigue:

“6. En caso de que se solicite el servicio de Tienda Online, el beneficiario como titular de la página web, deberá tener en cuenta lo establecido tanto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)”.

Siete. Se modifica el punto 3 del artículo 22, que queda redactado como sigue:

“3. En ningún caso las acciones para las que se solicita la ayuda podrán haber iniciado su ejecución antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Los únicos gastos que se permitirá haber realizado con anterioridad a esa fecha, serán los relacionados con los costes de redacción del proyecto”.

Ocho. Se modifica el artículo 23, que queda redactado como sigue:

“Artículo 23. Pago de las ayudas a los beneficiarios y justificación.

1. El pago de las subvenciones concedidas mediante la presente línea de ayudas, se liquidará y abonará por la Junta de Extremadura al beneficiario de la subvención, una vez ejecutado el proyecto y previa presentación por el mismo de la correspondiente solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo del anexo VII, al que se adjuntará la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas, como la inversión realizada.





2. Si el beneficiario no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica ([http://sede.gobex.es/SEDE/apartado "Trámites"](http://sede.gobex.es/SEDE/apartado%20Tr%C3%A1mites)) se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.
3. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo estar las facturas y sus correspondientes justificantes de pago fechadas con posterioridad a esa fecha, salvo los costes relacionados con la redacción del proyecto.
4. La justificación de la ejecución y pago de las inversiones, se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad, y si no se reflejara plazo concreto para su realización, en todo caso desde la finalización de la misma.
5. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas dentro del plazo establecido en la resolución de concesión, para la realización de la actividad, conforme a la fecha prevista de realización del proyecto que el solicitante haya indicado en el proyecto presentado.
6. Para la acreditación de la ejecución del proyecto, así como de los gastos y el pago de las inversiones, en cualquier caso, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación, junto con la solicitud de pago o liquidación:
  - a) Memoria de actuaciones realizadas, que incluirá resumen de la ejecución del proyecto, indicando el % del mismo que se ha ejecutado y la cuantía de la inversión finalmente realizada.
  - b) Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes.
  - c) Contratos por escrito de las actividades contratadas.
  - d) Facturas debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.
  - e) Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por el beneficiario a favor del proveedor, por el concepto y cantidad subvencionada.



7. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, las convocatorias podrán establecer con carácter general un plazo máximo tanto para la ejecución y pago de las inversiones, como para la justificación.
8. El beneficiario de la subvención está obligado a comunicar al órgano competente en materia de ciencia, tecnología e innovación las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de fecha de celebración de la actividad, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias, que no supondrán un incumplimiento por parte del beneficiario, se resolverán por la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación.
9. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial, en base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, y se haya ejecutado al menos el 60 % del proyecto, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida”.

***Disposición adicional única. Gestión telemática.***

En caso de que estén habilitados los medios necesarios, deberán presentarse las solicitudes, en modelo normalizado (anexo I), acompañadas de la documentación oportuna, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería con competencias en materia de economía e infraestructuras. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal de Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet:

<http://ciudadano.juntaex.es>.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de marzo de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A DESTINADAS A PROYECTOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y TIC EN LAS EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****A.SOLICITANTE:**

|   |  |  |                  |                  |  |
|---|--|--|------------------|------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS<br>/RAZÓN SOCIAL   |  |  |                  |                  |  |
| TIPO DE SOLICITANTE<br>(marcar con una x)                                   | <input type="checkbox"/> Autónomo                      |  |                  |                  |  |
|   | <input type="checkbox"/> Asimilado a autónomo          |  |                  |                  |  |
|   | <input type="checkbox"/> Pyme con máx. 50 trabajadores |  |                  | Nº trabajadores: |  |
|   | <input type="checkbox"/> Agrupación                    |  |                  |                  |  |
|   | <input type="checkbox"/> UTE                           |  |                  |                  |  |
| N. I. F.  |  |  | DOMICILIO SOCIAL |                  |  |
| C.P.  | LOCALIDAD  |  | PROVINCIA        |                  |  |
| CORREO<br>ELECTRÓNICO   |  |  | TELÉFONO         | FAX              |  |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN /<br>MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN |  |  |                  |                  |  |

**B. REPRESENTANTE LEGAL (cuando proceda)**

|  |                  |                                     |           |  |  |
|--|------------------|-------------------------------------|-----------|--|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS                     |                  | CARGO/REPRESENTACIÓN<br>QUE OSTENTA |           |  |  |
| N. I. F.                               | DOMICILIO SOCIAL |                                     | TELÉFONO  |  |  |
| C.P.                                   | LOCALIDAD        |                                     | PROVINCIA |  |  |
| CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (C.S.V.) |                  |                                     |           |  |  |

**C. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

|  |  |  |                      |      |  |
|--|--|--|----------------------|------|--|
| ACTIVIDAD<br>ECONÓMICA   |  |  | EPÍGRAFE<br>I. A. E. |      |  |
| <b>Rellenar los siguientes apartados sólo en caso de que los datos sean distintos de los indicados en el punto A :</b> |  |  |                      |      |  |
| DOMICILIO<br>SOCIAL  |  |  | TELÉFONO             | C.P. |  |
| LOCALIDAD  |  |  | PROVINCIA            |      |  |

**D. EN CASO DE AGRUPACIONES:**

| MIEMBRO | PORCENTAJE DE EJECUCIÓN |
|---------|-------------------------|
|         |                         |
|         |                         |
|         |                         |
|         |                         |
|         |                         |
|         |                         |

**E. NÚMERO DE TRABAJADORES CON LOS QUE CUENTA LA EMPRESA**

A la fecha de presentación de la presente solicitud, el número de trabajadores con los que cuenta la empresa es: \_\_\_\_\_

**F. DATOS SOBRE EL PROYECTO**

| SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (marcar con una x) | COSTES SUBVENCIONABLES (marcar con una x)  |  | Importe solicitado por actuación/tarifa/categoría | Importe total solicitado por actuación/tarifa/categoría |  |
|--|--|--|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> REDACCIÓN DE PROYECTO                   | <input type="checkbox"/> Redacción del Proyecto  |  |   |   |  |
| <input type="checkbox"/> TIENDA ONLINE                           | <input type="checkbox"/> Gastos de desarrollo web  |  |   |   |  |
|  | <input type="checkbox"/> Gastos de implantación  |  |   |   |  |
| <input type="checkbox"/> MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA      | <input type="checkbox"/> Gastos de asesoramiento y gestión                               |  |   |   |  |
|  | <input type="checkbox"/> Tarifa de Inscripción mensual                                   |  |   |   |  |
|  | <input type="checkbox"/> Tarifa por venta según Categorías                               | Moda y Textil  |   |   |  |
|  |  | Zapatería  |   |   |  |
|  |  | Alimentación   |   |   |  |
|  |  | Bricolaje y Herramientas   |   |   |  |
|  |  | Bebidas y Restauración   |   |   |  |
|  |  | Deportes y pasatiempos   |   |   |  |
|  |  | Electrónica e Informática  |   |   |  |
|  |  | Fotografía   |   |   |  |
|  |  | Electrodomésticos  |   |   |  |
|  |  | Hogar, Jardín y Decoración   |   |   |  |
|  |  | Instrumentos Musicales   |   |   |  |
|  |  | Joyería y Relojes  |   |   |  |
|  |  | Juguetes y Videojuegos   |   |   |  |
|  |  | Libros, Música, Sonido, Vídeo, CD y DVD                                    |   |   |  |
|  |  | Mascotas   |   |   |  |
|  |  | Material de Oficina y Escolar  |   |   |  |
|  |  | Perfumería y Cosmética   |   |   |  |
|  |  | Puericultura   |   |   |  |
| Salud  |  |  |   |   |  |
| Sonido   |  |  |   |   |  |
| Suministros industriales y científicos                           |  |  |   |   |  |
| Telefonía  |  |  |   |   |  |
| Televisión   |  |  |   |   |  |
| Vehículos a motor (piezas, recambios y accesorios)               |  |  |   |   |  |
| <input type="checkbox"/> MARKETING ONLINE                        | <input type="checkbox"/> Gastos de desarrollo e implantación corporativa                 |  |   |   |  |
|  | <input type="checkbox"/> Gastos para el fomento de presencia y posicionamiento "On line" | <input type="checkbox"/> Implantación de estrategia de posicionamiento SEO |   |   |  |
|  |  | <input type="checkbox"/> Implantación de estrategia de posicionamiento SEM | <input type="checkbox"/> Sector Turístico         |   |  |
|  |  | <input type="checkbox"/> Resto de Sectores                                 |   |   |  |





| SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (marcar con una x) | COSTES SUBVENCIÓNABLES (marcar con una x)   | Importe solicitado por actuación/tarifa/categoría | Importe total solicitado por actuación/tarifa/categoría |
|--|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> <b>PROVEEDORES DE PAGO</b>              | <input type="checkbox"/> Tarifa Mensual     |   |   |
|  | <input type="checkbox"/> Tarifa Transacción |   |   |
| <b>IMPORTE TOTAL SOLICITADO</b>                                  |   |   |   |

**G. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):**

|   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Poder representante legal<br><input type="checkbox"/> Documento de Identificación Fiscal de la Pyme<br><input type="checkbox"/> Vida laboral detallada o documento que acredite su condición de autónomo o asimilado<br><input type="checkbox"/> Escritura de constitución y Estatutos vigentes<br><input type="checkbox"/> Circunstancias de las UTE y Compromisos de Constitución<br><input type="checkbox"/> Último recibo del I.A.E.(o alta en I.A.E.) /Certificado que acredite la exención de pago<br><input type="checkbox"/> Proyecto<br><input type="checkbox"/> Declaración responsable que refleje el n.º trabajadores con el que cuenta la empresa solicitante (según modelo Anexo I).<br><input type="checkbox"/> Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo I).<br><input type="checkbox"/> Declaración de ayudas (según Anexo I)<br><input type="checkbox"/> Otra documentación: | El órgano instructor del procedimiento recabará de oficio los siguientes documentos o información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).</li> <li>• Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.</li> <li>• Certificados de la Seguridad Social relativos tanto a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.</li> <li>• Datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica con finalidades no tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</li> </ul> En caso de oponerse expresamente, deberán aportarse los certificados correspondientes. |
|---|---|

**H.- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN**

| Documento | Fecha de presentación | Órgano Gestor | Nº expediente |
|-----------|-----------------------|---------------|---------------|
|           |                       |               |               |
|           |                       |               |               |

**I.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)**

| Convocatoria | Organismo | Tipo de ayuda | Proyecto | Nº expediente | Importe | Estado de la tramitación * | Fecha |
|--------------|-----------|---------------|----------|---------------|---------|----------------------------|-------|
|              |           |               |          |               |         |                            |       |
|              |           |               |          |               |         |                            |       |

\*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

**J.- OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE minimis (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)**

| Convocatoria | Organismo | Tipo de ayuda | Proyecto | Nº expediente | Importe | Estado de la tramitación * | Fecha |
|--------------|-----------|---------------|----------|---------------|---------|----------------------------|-------|
|              |           |               |          |               |         |                            |       |
|              |           |               |          |               |         |                            |       |

\*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

**K.- OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta)**

- NO AUTORIZO** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- NO AUTORIZO** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que los datos de identidad personal del representante legal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- NO AUTORIZO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a solicitar de la Seguridad Social los Certificados relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
- NO AUTORIZO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

**L. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.

-Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

-No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior

-No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto, a la fecha de la presentación de esta solicitud (exceptuando los costes relativos a la propia redacción del proyecto y comprometerse a no hacerlo antes de la notificación de la resolución de concesión de la presente a ayuda.

-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Protección de datos de carácter personal (información básica):**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*DECRETO 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura. (2019040021)*

El artículo 39 b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a las Comunidades Autónomas la función de establecer y propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos y uniformes, entre otros aspectos.

El artículo 9.1.41) del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales de Extremadura, y en su ejercicio se promulgó la derogada Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, dictándose con posterioridad el Decreto 27/1997, de 4 de marzo, por el que se aprobaba el Reglamento que regulaba la uniformidad y acreditación de los policías locales de Extremadura; norma derogada por el Decreto 204/2008, de 10 de octubre, cuyo objetivo era la actualización de lo regulado hasta entonces.

La reciente Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 4 "entiende por coordinación el conjunto de técnicas y medidas que posibiliten la unificación de los criterios en materia de organización, actuación, uniformidad, formación y perfeccionamiento de las Policías Locales de Extremadura, la homogeneización de los recursos técnicos y materiales a su disposición, (..)".

A continuación, el artículo 5.1 establece entre las funciones de coordinación la de "b) Propiciar la homogeneización del personal funcionario de las Policías Locales, en materia de medios técnicos, distintivos externos de identificación y acreditación, uniformidad, armamento, respetando los emblemas propios de cada entidad local".

Por otra parte, el capítulo III, "Uniformidad, Acreditación y Medios Técnicos" del título III "De la Policía de las Corporaciones Locales" de la referida ley, define los aspectos fundamentales a considerar en cuanto a la materia objeto de la presente reglamentación, y especialmente sus artículos 24 y 25, todo ello en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Con este nuevo marco normativo y con la finalidad de contribuir al más adecuado y profesional ejercicio de las funciones propias de la policía local y, a la vez, incorporar los avances tecnológicos en esta materia, se hace necesario establecer una nueva regulación de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la policía local para adecuarla a las necesidades de sus miembros y corporaciones locales, a la evolución lógica de las prendas y su eficacia en el uso y con el objeto de conseguir una mayor facilidad de identificación de sus componentes.



El presente decreto contiene la descripción y utilización del uniforme y de las insignias, divisas y otros distintivos, la regulación de los gastos de adquisición y renovación, de la acreditación profesional así como del equipamiento (medios técnicos y armamento), todo ello con el fundamento de establecer o propiciar, según los casos, la homogeneización de la Policía Local de Extremadura bajo un criterio básico de sostenibilidad de la misma, en un escenario de contención del gasto público y con pleno respeto a la autonomía local.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 23.h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tras informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales, oída la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019,

DISPONGO :

TÍTULO PRELIMINAR  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto establecer las condiciones de uniformidad y el equipamiento de las Policías Locales de Extremadura, así como describir los elementos de acreditación profesional a utilizar por las mismas sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad, en la legislación de bases de régimen local, en la normativa de igualdad entre mujeres y hombres, y en otra normativa que resulte de aplicación.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. El presente decreto será de aplicación al personal funcionario de Policía Local, tanto de carrera como en prácticas, de los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En todo caso, se precisará previa autorización de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales:
  - a) Cuando algún Ayuntamiento, por circunstancias motivadas plasmadas en una memoria justificativa, considere que sus policías locales deban utilizar prendas o efectos no descritos en el presente decreto.
  - b) Cuando, de forma puntual, los uniformes, acreditaciones o equipamiento descritos en el presente decreto vayan a ser utilizados por personal ajeno al descrito en el apartado anterior para el desarrollo de actividades de publicidad, representaciones culturales o de análoga naturaleza.





TÍTULO I  
UNIFORMIDAD

CAPÍTULO I  
Uniforme

SECCIÓN 1.ª Tipos de uniformes

**Artículo 3. Tipos de uniformes.**

1. Se establecen dos tipos de uniformes comunes y obligatorios para todas las plantillas:
  - a) Uniforme de trabajo.
  - b) Uniforme de representación.
2. Se consideran uniformes especiales:
  - a) Uniforme de motorista.
  - b) Uniforme de ciclista.
  - c) Uniforme canino.
3. El uniforme de Gran Gala se deja a criterio de los Ayuntamientos su elección y dotación en consonancia con el historial, usos, costumbres y tradiciones de los respectivos municipios, y al igual que el de representación se vestirá en las situaciones que fijan los Reglamentos Municipales de Policía Local y siempre que se ordene por la Alcaldía.
4. Asimismo, la equipación deportiva estará orientado a la práctica deportiva.

**Artículo 4. Uniforme de trabajo.**

1. Es el uniforme ordinario de calle y en las dependencias policiales, estableciéndose dos modalidades básicas: invierno y verano. Los Ayuntamientos, en razón de la climatología, determinarán las fechas para el uso de cada una de las dos modalidades.
2. Se consideran prendas básicas:
  - a) Para la modalidad de Invierno:
    - Gorra faena de invierno.
    - Camiseta térmica interior.



- Jersey térmico cremallera exterior.
- Jersey térmico cremallera interior.
- Polo de manga larga.
- Anorak 2/4.
- Pantalón de invierno.
- Calcetines de invierno.
- Botas.
- Guantes Negros.
- Cuello bufanda.

b) Para la modalidad de Verano:

- Gorra faena calada.
- Polo de manga corta.
- Pantalón de verano.
- Zapatos o Botas.
- Calcetines de verano.

3. Se consideran prendas complementarias y, en consecuencia, opcionales:

- El pantalón térmico interior.

***Artículo 5. Uniforme de representación.***

1. Es el uniforme que se usará en actos protocolarios y de representación.

2. Se consideran prendas básicas:

a) Para la modalidad de Invierno:

- Gorra de gala.
- Camisa blanca manga larga.
- Corbata.
- Guerrera gala.



- Pantalón de gala para el hombre y falda para las mujeres.
- Cinturón de lona.
- Calcetines o medias.
- Zapatos.
- Guantes blancos.
- Funda gorra protectora de agua.

b) Para la modalidad de Verano:

- Gorra de gala.
- Camisa blanca manga corta.
- Pantalón de gala para el hombre y falda para las mujeres.
- Cinturón de lona.
- Calcetines o medias.
- Zapatos.

3. Se consideran prendas complementarias y, en consecuencia, opcionales:

- El abrigo de gala o gabardina.
- Pasador pisacorbata.
- Pantalón de gala para las mujeres.

### **Artículo 6. Uniformes especiales.**

1. Uniforme de motorista.

Además de las prendas que integran los distintos tipos de uniformes, se compondrá de las siguientes prendas específicas:

- Casco integral convertible con sistema de transmisión inalámbrico.
- Elementos de protección homologados y desmontables en codos, hombros y espaldas para el anorak 2/4, y en cadera y rodillas para el pantalón.
- Pantalón de motorista, en sus modalidades de invierno y verano.
- Guantes de motorista, en sus modalidades de invierno y verano.



## 2. Uniforme de ciclista.

Además de las prendas que integran los distintos tipos de uniformes, se compondrá de las siguientes prendas específicas:

- Casco ciclista.
- Maillot de verano e invierno y maillot térmico.
- Cazadora ciclista.
- Pantalón de verano e invierno.
- Calzado ciclista.
- Calcetines tobilleros.
- Guantes ciclista.

## 3. Uniforme canino.

Se compone de:

- Mono.
- Botas.
- Gorra.
- Guantes.

### ***Artículo 7. Equipación deportiva.***

Se compone de:

- Chándal.
- Camiseta.
- Pantalón corto.
- Calcetines.
- Zapatillas.



## SECCIÓN 2.ª Utilización del uniforme

**Artículo 8. Uso del uniforme.**

1. El uso del uniforme y de los distintivos por parte del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura se ajustará a lo establecido en el artículo 24 y 25 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y a lo establecido en los siguientes apartados de este artículo.
2. Cuando existan elementos o prendas cuyo uso sea opcional o se pueda utilizar indistintamente, cada Ayuntamiento decidirá qué prenda utilizar en función de las condiciones climatológicas o para una mejor prestación de determinados servicios. En todo caso, prevalecerá que el personal que compone una misma patrulla o unidad vaya uniformado de la misma manera.
3. Asimismo, el uso del uniforme se ajustará a la función a realizar, de acuerdo con las distintas especialidades del trabajo policial, o al medio en el que tenga lugar, y deberán adaptarse a las diferencias y necesidades morfológicas de hombres y mujeres integrantes del colectivo.

Las prendas a usar por las mujeres responderán inequívocamente al patronaje femenino.

4. El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura asistirá obligatoriamente a todas las actividades organizadas por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX) vistiendo el uniforme de trabajo.

Para aquellos actos que requieran de asistencia con el uniforme de representación, será comunicado en la correspondiente citación.

**Artículo 9. Prohibición de uso para otras actividades.**

Con carácter general, tanto el uniforme reglamentario como los distintivos, las insignias y condecoraciones descritas o mencionadas en este decreto sólo podrán ser utilizados en aquellas actividades y para aquellos usos establecidos en esta norma y en las que con posterioridad la desarrolle, y con las prohibiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto.

**Artículo 10. Uniformidad de Jefes y Mandos.**

Las personas que ostenten las Jefaturas de Cuerpo y Mandos de la Escala Superior utilizarán como uniformidad ordinaria el uniforme de trabajo, aunque podrán utilizar el uniforme de representación en las situaciones que fijen los Reglamentos de Policía Local.

**Artículo 11. La uniformidad en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX).**

1. El alumnado de los cursos selectivos de ingreso y ascenso, durante su permanencia en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX), así como cuando realicen prácticas en el exterior y cuando estén realizando la fase de prácticas en sus municipios, portarán sobre el pecho en el lado izquierdo y centrada sobre éste, la placa insignia de la Academia con la leyenda "Prácticas".
2. El alumnado de nuevo ingreso portará las hombreras con damero.
3. El uniforme de trabajo, a excepción del traje de agua y del anorak 2/4, será proporcionado por la Consejería competente para el alumnado de los cursos selectivos de formación para el ingreso en la categoría de Agente.

**Artículo 12. Uniformidad de embarazadas.**

El uniforme de las funcionarias embarazadas y su uso se adecuará a lo establecido en el artículo 24.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto.

**Artículo 13. Uniformidad del personal en situación de segunda actividad.**

El uniforme del personal en situación de segunda actividad se adecuará a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto.

**CAPÍTULO II****Insignias, divisas y otros distintivos****Artículo 14. Distintivos básicos.**

Son distintivos básicos de las Policías Locales de Extremadura las insignias y divisas para la identificación externa del personal y de los vehículos que forman parte de ellas, de modo que se pueda diferenciar al personal perteneciente a cada Cuerpo o Ayuntamiento.

Se prohíbe el uso de cualquier insignia y divisa sobre el uniforme y vehículos, que no esté contemplado en este decreto, salvo en los casos que se establezca por orden de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

**Artículo 15. Insignias.**

1. En las prendas del uniforme se portarán las siguientes insignias identificativas:



- Prenda de cabeza, con el escudo de la Comunidad.
  - Placa policial de pecho, en el lado izquierdo, con el escudo del Municipio.
  - Insignia en el brazo derecho, con el escudo de la Comunidad.
  - Escudos en vehículos.
2. El emblema de la prenda de cabeza irá destacado en la galleta de la gorra y en las dos partes laterales del casco de motorista.
  3. La placa policial de pecho, facilitada al personal funcionario por el Ayuntamiento correspondiente, señala el carácter policial y se llevará siempre en la parte superior del pecho sobre el lado izquierdo y en todas las prendas de uso. Será metálica en el uniforme de representación y en el de gran gala y por cuestiones funcionales, en la uniformidad de trabajo se empleará una réplica de la anterior, en material plástico, impreso, pegado o cosido en la prenda correspondiente.

La placa policial de pecho contendrá el cargo y el número de identificación profesional.

En caso de destrucción, deterioro, pérdida o sustracción de la placa policial de pecho, la persona titular tendrá la obligación de comunicar por escrito cualquiera de las mencionadas circunstancias al titular de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local o, en su defecto, a la persona que ejerza la Alcaldía, para que se proceda a la expedición de una nueva por parte del Ayuntamiento correspondiente.

La placa policial de pecho se entregará al Ayuntamiento respectivo en los casos de cambio de categoría en el Cuerpo de Policía Local al que pertenece o cambio de la Administración Local donde preste servicio, procediéndose a su recuperación una vez realizadas las actualizaciones oportunas por la entidad local correspondiente.

4. El emblema de brazo, unifica a todas las Policías Locales que pertenezcan a ella con un significado externo común. Se llevará en la parte superior de la manga del brazo derecho de todas las prendas de uniformidad de uso externo.
5. Todo símbolo, distintivo o emblema deberá venir colocado en la prenda correspondiente en el momento de su entrega al personal.

#### **Artículo 16. Divisas.**

1. Las divisas definen las distintas categorías jerárquicas de la Policía Local, según se detalle en la orden que se desarrolle.
2. Se incorporarán a los manguitos u hombreras de color azul oscuro, las cuales llevarán en el interior el escudo de la Comunidad, y a la gorra en función de lo establecido en la orden.



3. Las hombreras llevarán un ribete del mismo color que corresponda a las serretas, según la categoría.

**Artículo 17. Otros distintivos.**

1. Los Ayuntamientos podrán establecer el uso de determinados distintivos relativos a las diversas unidades que integran un mismo Cuerpo de la Policía Local, sin que sustituyan a los establecidos en el presente decreto, previo informe favorable de la Comisión de Coordinación de Policías Locales.
2. El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura podrá exhibir en la uniformidad ordinaria, y en la de representación, los distintivos que les correspondan por cursos de especialización realizados en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX). También el distintivo de profesor o profesora de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX), se podrá exhibir por el personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura que imparta docencia como profesor colaborador de la misma, y lleve impartidas al menos setenta y cinco horas lectivas. Ambos distintivos se colocarán sobre el lado inferior derecho del pecho.

**Artículo 18. Imagen corporativa.**

1. La imagen corporativa de las Policías Locales de Extremadura será única y homogénea, de manera que se constituya en símbolo identitario de las mismas.
2. Se utilizará tanto en los carteles de la señalización exterior e interior de oficinas o dependencias policiales como en la documentación profesional, distintivos externos de uniformidad, vehículos y medios técnicos en los que resulte indicado su uso, que faciliten a la ciudadanía una mejor información y reconocimiento.
3. Su símbolo gráfico, el logotipo, las variables cromáticas y también su tipografía se determinarán por orden de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

**Artículo 19. Utilización de insignias y condecoraciones.**

1. En el uniforme solo se llevarán prendidas las divisas, insignias, y otros distintivos previstos en la presente norma o en los Reglamentos propios de la Policía Local, y que han de ajustarse a la orden que desarrolle el presente decreto.
2. Sin embargo, y con motivo de ceremonias y actos protocolarios, se podrán portar condecoraciones o medallas que hubiesen sido obtenidas en el ejercicio de su función policial,





otorgadas por la Junta de Extremadura y otras Administraciones públicas, publicadas en sus respectivos boletines oficiales, así como las reconocidas por las corporaciones locales u otros organismos.

Deben exhibirse las condecoraciones concedidas, sobre el lado superior derecho del pecho y encima del límite superior del bolsillo, y tan solo en el uniforme de representación con ocasión de actos protocolarios.

Los pasadores de las condecoraciones podrán portarse en el uniforme de trabajo.

### CAPÍTULO III

#### Gastos de adquisición y renovación del uniforme y de las insignias, divisas y otros distintivos

#### **Artículo 20. Gastos de uniformidad.**

1. Los gastos de uniformidad de la Policía Local serán sufragados por los respectivos Ayuntamientos.
2. Aquellos dotarán a sus integrantes con la uniformidad recogida en los capítulos I y II, quedando a criterio de la Corporación la dotación de los elementos que denominados complementarios se señalan como opcionales.
3. En cuanto a los accesorios opcionales, podrán ser adquiridos voluntariamente por el personal de la Policía Local de forma particular para portarlos, siempre que se ajusten a los contenidos de este decreto y normas de desarrollo y sean autorizados por la persona que ejerza la Alcaldía.
4. El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente decreto deberá conservar, cuidar y mantener adecuadamente las prendas de uniformidad que le han sido entregadas.

#### **Artículo 21. Renovación de la uniformidad.**

1. Los Ayuntamientos estarán obligados a proceder a la renovación de la uniformidad en la periodicidad establecida para ello o cuando por el estado o características de cada prenda sea conveniente o necesario.
2. En cualquier caso, se deberá proceder a su renovación en los supuestos de deterioro, rotura, pérdida o cambio de color, o cualquier otra circunstancia semejante, derivada o no de la prestación del servicio.



## CAPÍTULO IV

### Uniformidad de los vehículos policiales

#### **Artículo 22. Características de los vehículos policiales.**

Los vehículos que utilice el personal de la Policía Local deberán tener las características señaladas en la orden que desarrollará este decreto.

## TÍTULO II

### ACREDITACIÓN PROFESIONAL

#### **Artículo 23. De la acreditación profesional.**

1. El personal de las Policías Locales de Extremadura estará provisto de un documento de acreditación profesional cuya descripción y características se determinará en la orden que se desarrolle, y constará del carné profesional y de la placa-emblema que se portarán conjuntamente en una cartera de doble cuerpo.

El carné profesional y la placa-emblema tienen carácter de documento público y su uso es personal e intransferible.

2. El documento de acreditación profesional deberá portarse cuando se esté de servicio y tendrá que exhibirse cuando sea preciso por razón del mismo.
3. El personal que se encuentre fuera de servicio, sólo podrá utilizar el documento de acreditación profesional cuando tenga que actuar en defensa de la legalidad, de la seguridad ciudadana o en cualquier otra circunstancia en la que deba identificarse y/o actuar como agente de la autoridad.
4. En caso de destrucción, deterioro, pérdida o sustracción del carné profesional o de la placa-emblema, la persona titular tendrá la obligación de comunicar por escrito cualquiera de las mencionadas circunstancias al titular de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local o, en su defecto, a la persona que ejerza la Alcaldía.

El Ayuntamiento procederá a la entrega de una nueva placa-emblema, o solicitará a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX) la elaboración de un nuevo carné profesional, adjuntando copia de la correspondiente denuncia o informe en la que se expondrán pormenorizadamente las circunstancias en que se ha producido el hecho.

**Artículo 24. El carné profesional.**

1. El carné profesional será expedido por la Junta de Extremadura, presentará en su anverso el escudo de la Comunidad y la leyenda Policía Local, la fotografía de su titular, categoría profesional, número de identificación profesional y situación.

En el reverso constará el nombre del Municipio donde preste servicio, nombre, apellidos, Documento Nacional de Identidad, fecha de expedición de la acreditación y el microchip de seguridad.

2. El número de identificación profesional que figurará en el carné profesional será asignado por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales y coincidirá con el número de registro atribuido por el Registro de Policías Locales de Extremadura, y acompañará al funcionario durante toda su trayectoria profesional.
3. La fecha de caducidad del carné profesional será de 10 años contados desde la fecha de expedición procediéndose a su renovación conforme con lo establecido en la orden de desarrollo.
4. La persona titular del carné profesional lo entregará al Ayuntamiento para su devolución a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales en los casos de jubilación, cambio de categoría en el Cuerpo de Policía Local al que pertenece, cambio a otra situación administrativa distinta a la de servicio activo o cambio de la Administración Local donde preste servicio, procediéndose a su recuperación una vez realizadas las actualizaciones oportunas.

**Artículo 25. La placa-emblema.**

1. La placa-emblema será igual que la placa policial de pecho descrita en el artículo 15 para los uniformes de representación y gran gala y será facilitada por el Ayuntamiento correspondiente.
2. La devolución y recuperación de la placa-emblema procederá en los mismos términos y supuestos que los indicados en el artículo 15 para la placa policial de pecho.

## TÍTULO III

## EQUIPAMIENTO

## CAPÍTULO I

## Medios técnicos

**Artículo 26. Medios técnicos.**

1. Los medios técnicos son los aparatos, elementos y sistemas que el personal funcionario de la Policía Local utiliza para cumplir adecuadamente con sus obligaciones.



2. Estos medios podrán ser para uso individual o de dotación colectiva, pero todos ellos deberán cumplir con las características o especificaciones técnicas a las que obliguen las normas vigentes.
3. Las plantillas policiales dispondrán de los medios de transmisión y comunicación, así como de los medios informáticos adecuados a la labor policial.

El equipo de comunicación, con su funda correspondiente, será en todo caso obligatorio para la realización del servicio. A criterio del Ayuntamiento queda que la asignación sea individual o colectiva.

4. No se podrá llevar ni usar material que no se haya facilitado como dotación por parte del Ayuntamiento o no haya sido autorizado expresamente por éste.

### ***Artículo 27. Equipo de dotación individual.***

1. El personal funcionario de la Policía Local, para una mejor prestación de su servicio, dispondrá del siguiente equipo básico:
  - Arma de fuego, pistola del calibre 9x19 mm, con su munición, 2 cargadores, 1 portacargador y funda antihurto.
  - Defensa rígida o bastón extensible, y la funda correspondiente.
  - Grillete rígido plegable, con su funda.
  - Guantes anticorte, y sujección para el cinturón.
  - Silbato metálico o de plástico duro.
  - Linterna individual y su funda.
  - Doble Cinturón de trabajo.
  - Traje impermeable.
  - Botas de agua.
  - Chaleco o arnés reflectante.
  - Chaleco de protección antibalas, corte y punzón.
2. El equipo complementario lo componen los medios técnicos que el personal de la Policía Local utiliza para el mejor cumplimiento de sus funciones, y será opcional a criterio del Ayuntamiento. Son componentes del equipo complementario, entre otros:



- Tiras de cierre con freno (bridas) para detenciones múltiples.
- Pinza portallaves.
- Navaja homologada y su funda.
- Chaleco táctico.

El equipo complementario, en su caso, podrá ser adquirido por el personal de la Policía Local para su uso durante el servicio previa autorización de la Alcaldía.

**Artículo 28. Equipo de dotación colectiva.**

1. El equipo de dotación colectiva de las distintas plantillas de Policía Local será opcional a criterio del Ayuntamiento. Integrarán el mismo:

- Coches, furgonetas, todoterrenos, según las necesidades y criterio del Ayuntamiento, así como motocicletas, que podrán ser de tipo y de cilindrada distintos según su utilización. Los vehículos policiales estarán equipados con los elementos que se especifican en la orden de desarrollo.
- Medios informáticos.
- Aparatos de medición como etilómetros, detector de drogas, sonómetros, aparatos de medición de la velocidad, medidores de humos, equipos de captación de imágenes, etc.
- Sprays de autodefensa.
- Dispositivos eléctricos de control.
- Sistemas de restricción de movimientos para personas violentas.
- Armas largas y visores, en su caso.
- Escudos, cascos y material antidisturbios.

2. La dotación de armas largas, para su empleo por parte de los Ayuntamientos ya sea para servicios específicos o como respuesta a situaciones críticas, requiere de la autorización por parte de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, previa presentación de memoria justificativa.

Para poder utilizar las citadas armas largas, el personal de la Policía Local designado deberá recibir una formación específica de habilitación en el arma de que se trate.

**CAPÍTULO II****Armamento****Artículo 29. Custodia de las armas.**

Para la custodia de las armas reglamentarias y su cartuchería se atenderá a lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto.

**Artículo 30. Prácticas para el manejo de las armas y revisión de las mismas.**

1. Los Ayuntamientos deberán adquirir los cartuchos que estimen necesarios para la dotación, realización de los ejercicios de tiro de la plantilla y para las prácticas de los equipos de tiro que pudiera constituir formalmente.

La munición reglamentaria de dotación individual estará compuesta por 50 cartuchos del calibre 9x19, con proyectiles de baja penetración y/o expansivos que eviten o minimicen la sobrepenetración, así como el riesgo de rebotes indeseados, con el fin de evitar daños personales a inocentes.

2. El Ayuntamiento deberá establecer un calendario anual para que los efectivos de la Policía Local puedan realizar un número mínimo de prácticas con carácter cuatrimestral, que permita su actualización en la seguridad y en el manejo del arma reglamentaria, llevando, a estos efectos, un control detallado e individualizado de tales prácticas.
3. La Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, a través de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX), facilitará el uso de la galería de tiro para que los Ayuntamientos puedan cumplir con el deber señalado en el apartado anterior.
4. Las armas de fuego reglamentarias pasarán revista cada 5 años ante las autoridades de las cuales dependan el personal de las Policías Locales.

**Artículo 31. Actuaciones fuera del término municipal y uso del arma en periodo de prácticas.**

1. Cuando el personal de las Policías Locales de Extremadura tengan que salir del término municipal con su arma reglamentaria para colaborar con otros municipios, realizar prácticas de tiro, cumplir requerimientos judiciales, asistir a competiciones de tiro o realizar otras actuaciones relacionados con el ejercicio de sus funciones, deberán ser autorizados por la Alcaldía quien podrá delegar en la persona que ostente la Jefatura de la Policía Local.



2. El alumnado que supere el curso selectivo de ingreso, se incorporarán al periodo de prácticas a los municipios respectivos portando el arma reglamentaria que será facilitada por aquellos.

***Disposición adicional primera. Incumplimiento.***

Las Corporaciones que incumplan lo establecido en el presente decreto y normas que lo desarrollen, perderán cualquier derecho a las subvenciones que establezca la Junta de Extremadura en materia de policías locales, protección civil, y cualesquiera otras; igualmente, perderán cualquier derecho en lo referido a las cesiones de equipos, instalaciones y vehículos que existen a disposición de los municipios.

***Disposición adicional segunda. Asociación de municipios para la prestación del servicio de Policía Local.***

Las asociaciones creadas al amparo del artículo 21 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, en cuanto a las peculiaridades en relación con su imagen corporativa, requerirán de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

***Disposición transitoria única. Periodo transitorio.***

En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente decreto, la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará una orden de desarrollo del mismo, en la que se establecerá un período transitorio para que todas las plantillas de Policía Local de Extremadura adapten sus uniformes y equipos a los preceptos del propio decreto y a la referida orden de desarrollo así como los respectivos Reglamentos Municipales de Policía Local.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura y la Orden de 27/11/2008, que desarrollaba al anterior.

Igualmente, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria.

***Disposición final primera. Desarrollo.***

1. Por orden específica de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales se determinará el diseño, características y demás condiciones técnicas de la unifor-



midad, acreditación y equipamiento contemplados en el presente decreto, atendiendo fundamentalmente a criterios objetivos de funcionalidad, estética, visibilidad, operatividad y duración de las prendas y medios, de igualdad entre mujeres y hombres, entre otros.

2. Asimismo, la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará cuantas otras normas sean precisas, en el momento oportuno, con el fin de desarrollar el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de marzo de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCIA BERNAL







## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 20/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Unión General de Trabajadores de Extremadura, para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019040022)*

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, impulsa el liderazgo y protagonismo de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el diseño estratégico, en la planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la formación profesional para el empleo, especialmente la dirigida a las personas trabajadoras ocupadas.

El artículo 3 de la citada ley establece los principios que rigen el sistema de formación profesional, incluyendo entre ellos a la negociación colectiva y el diálogo social como instrumento de desarrollo del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como la participación de los agentes sociales en los órganos de gobernanza del sistema y en particular en las actividades arriba indicadas en relación con la formación profesional para el empleo dirigida a las personas trabajadoras ocupadas.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, apunta los objetivos de carácter instrumental de la reforma del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, que apuesta por lograr una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos empleados y evitar debilidades e ineficiencias en la gestión de fondos públicos, en este caso ligados al empleo, así como coordinar a todos los actores y a las Administraciones Públicas que participan en el sistema, con un marco jurídico adecuado, estable y común para todos, para cuya consecución será necesaria la colaboración de los agentes sociales en la prospección, planificación y programación de la actividad formativa.

El nuevo marco sobre Políticas Activas de Empleo en el ámbito estatal se ha concretado en la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, aprobada por el Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, en la que se determina que uno de los objetivos prioritarios en materia de políticas de activación y formación profesional para el empleo debe ser mejorar el nivel general de competencias de las personas trabajadoras y demandantes de empleo y, en particular, reducir el desajuste de competencias. Dicha estrategia concluye que incluso en un contexto de crecimiento económico, detectar y atender las necesidades formativas es fundamental para impulsar la competitividad de las empresas e incrementar su productividad. Existe una relación directa entre las competencias que tienen los recursos humanos y el rendimiento en las empresas.



La Estrategia Española de Activación para el Empleo se marca entre sus objetivos el ajuste de la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo y a la mejora de la competitividad del tejido productivo, con especial atención a las competencias clave, digitales e idiomáticas y la mejora de la información, seguimiento y evaluación de la oferta formativa y el conocimiento de las necesidades de capacidades en los diferentes sectores económicos y territorios, a través de los instrumentos establecidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y su normativa de desarrollo.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/2003 de 13 de marzo, sobre participación institucional de los Agentes Sociales más representativos regula el marco de participación de dichos agentes en instituciones públicas y órganos de participación y asesoramiento socioeconómicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según el artículo 1 de la citada ley son agentes sociales más representativos, las Organizaciones Sindicales y las Asociaciones Empresariales que ostenten el carácter de más representativas en los términos fijados en la legislación social general.

Según dicha ley, la Junta de Extremadura, bien a través de los órganos e instituciones de participación socioeconómicos ya contemplados en el ordenamiento jurídico autonómico, bien a través de mesas o foros específicos de negociación o concertación socioeconómica, hará efectiva su participación, sometiendo a consideración de los agentes sociales más representativos los instrumentos de planificación de la actuación política, entre ellos los Planes Generales de actuación sobre el Empleo y los Planes Generales de Formación Profesional.

La Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 se configura como el principal instrumento de planificación de la actuación política en materia de políticas activas de empleo y de formación profesional para el empleo en nuestra Comunidad Autónoma, en cuya elaboración han participado directamente tanto la CREEX como los sindicatos UGT de Extremadura y CCOO de Extremadura, en su condición de agentes sociales que ostentan el carácter de más representativos.

La citada estrategia de empleo y, en su desarrollo, el Plan de Empleo de Extremadura, aluden a la necesaria creación de la Comisión para la Gobernanza de la Formación para el Empleo de carácter paritario y tripartito (compuesto por la Administración, la CREEX y los sindicatos UGT y CCOO), con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el capítulo VI de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el sentido de darle el protagonismo a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el diseño estratégico, en la planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la formación profesional para el empleo.

Este protagonismo de la Comisión para la Gobernanza de la Formación para el Empleo tiene su plasmación también en la regulación de la formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo así que el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas



trabajadoras ocupadas, contempla la participación del citado órgano tripartito en la actividad de prospección y de programación de la oferta formativa dirigida a las personas trabajadoras, así como en la actividad de evaluación y seguimiento de dicha oferta, que se guiará por los objetivos y principios de actuación fijados por dicha comisión, en particular en lo referente a determinar el impacto de la formación realizada en el acceso y mantenimiento del empleo, así como en la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras, la eficacia del sistema en cuanto al alcance de la formación y la adecuación de las acciones a las necesidades del mercado laboral y de las empresas, así como la eficiencia de los recursos económicos y medios empleados.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula la concesión en forma directa y con carácter excepcional de subvenciones, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con dicha previsión, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite la concesión directa de una subvención en aquellos supuestos excepcionales que, reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En el anterior marco estratégico y normativo y no habiéndose creado la referida Comisión para la Gobernanza de la Formación profesional para el Empleo, por Decreto 95/2018, de 26 de junio se aprobó la concesión directa de una subvención a UGT de Extremadura, para financiar a dicha organización sindical la ejecución durante el ejercicio de 2018 de actuaciones de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una visión de carácter general y no específica o sectorial.

Finalizado el citado ejercicio y en la medida que se mantienen las razones de interés público, social y económico que sirvieron de base para la concesión directa de la referida subvención, es preciso conceder una nueva ayuda a UGT de Extremadura, que garantice la ejecución de las citadas actuaciones en el ejercicio 2019, conforme al plan de actuaciones presentado por dicha organización sindical junto con su solicitud de subvención.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 26 de marzo de 2019,



DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Unión General de Trabajadores de Extremadura (en adelante UGT Extremadura), para financiar las actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad beneficiaria.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT).
2. Para acceder a la subvención la entidad beneficiaria no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).

La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, dirigida al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE), salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como la Hacienda autonómica, que se realizará de la forma establecida en el artículo 7.2 de este decreto.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión directa y razones justificativas de la concesión directa.**

1. La subvención regulada en el presente decreto será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. Existe un interés público, social y económico en la concesión directa de una subvención a UGT Extremadura, dada su condición de organización sindical más representativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que le garantiza su participación institucional en los órganos colegiados creados por la Junta de Extremadura en materia de formación profesional para el empleo, incluida, en su momento, la Comisión para la Gobernanza en



dicha materia, prevista por la Estrategia de Empleo de Extremadura y en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los Agentes Sociales más representativos.

En esa condición UGT Extremadura se convierte en uno de los interlocutores naturales de la Consejería de Educación y Empleo a la hora de implementar el marco estratégico de la formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en lo que se refiere a la planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación la oferta formativa para las personas trabajadoras ocupadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Este papel protagonista de UGT Extremadura justifica la concesión directa de una subvención a dicha organización sindical para la ejecución de actuaciones de planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas, que redunden en la mejora del nivel general de competencias de las personas trabajadoras y, como consecuencia de ello, en el impulso de la competitividad y productividad de las empresas.

En el citado marco estratégico y normativo y no habiéndose creado la referida Comisión para la Gobernanza de la Formación profesional para el Empleo, por Decreto 95/2018, de 26 de junio se aprobó la concesión directa de una subvención a UGT de Extremadura, para financiar a dicha organización sindical la ejecución durante el ejercicio de 2018 de actuaciones de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una visión de carácter general y no específica o sectorial.

Finalizado el citado ejercicio y en la medida que se mantienen las razones de interés público, social y económico que sirvieron de base para la concesión directa de la referida subvención, se considera necesario otorgar una nueva subvención a UGT Extremadura, mediante el procedimiento de concesión directa sin convocatoria, que garantice la ejecución de las citadas actuaciones en el ejercicio 2019, conforme al plan de actuaciones presentado por dicha organización sindical junto con su solicitud de subvención.

Por lo expuesto, se considera necesaria la aprobación de este decreto, con el fin de regular la concesión directa de una subvención a UGT Extremadura dado el interés público, económico y social que tiene para la Administración la actividad desarrollada por dicha organización sindical en materia de formación profesional para el empleo, que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva.

**Artículo 4. Actuaciones subvencionables.**

1. Serán subvencionables al amparo del presente decreto las actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas llevadas a cabo por UGT Extremadura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Plan de Actuaciones aportado con su solicitud de subvención y tomando como referencia el presupuesto estimativo presentado al efecto.

En particular, serán subvencionables las siguientes actuaciones, vinculadas a la oferta formativa del SEXPE para personas trabajadoras ocupadas:

- a) Diseño, gestión y ejecución de una campaña de comunicación e información a través de la red interna de UGT y publicaciones en medios de comunicación.
- b) Jornada de difusión: Planificación estratégica de la formación para el empleo en el medio rural.
- c) Elaboración de una guía de recursos formativos para el medio rural.
- d) Jornada de debate: oferta y necesidades formativas para el sector forestal.

2. El periodo de ejecución de las actuaciones es el comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2019.

3. Las acciones de difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas que se financien al amparo de este decreto no podrán imputarse con cargo a la subvención nominativa a favor de UGT Extremadura prevista en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, destinada a financiar las actividades de promoción y difusión del Plan de Empleo de Extremadura.

**Artículo 5. Cuantía y financiación de la ayuda.**

El importe de la subvención total asciende a 150.000 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B48900 y proyecto de gasto 201214040001000 "Ayudas complementarias para la formación", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2019.

**Artículo 6. Concesión y publicidad.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de la subvención a UGT se realizará mediante resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.



2. La concesión de estas subvenciones se realiza a instancia de parte, teniendo en cuenta la solicitud presentada por UGT Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. El presente decreto será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en virtud de lo establecido en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

#### **Artículo 7. Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:
  - a) Un primer pago anticipado del 75 % de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
  - b) Un segundo pago del 25 % de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el artículo siguiente, de la realización de, al menos, el 75 % de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo de, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente.

2. Con carácter previo a la concesión y a los pagos, el SEXPE comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

#### **Artículo 8. Justificación.**

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:
  - 1.1. Justificación para el pago a cuenta del 25 % de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del día 16 de noviembre de 2019, una cuenta justificativa intermedia, que contendrá la siguiente documentación:



a) Memoria intermedia de actuación.

Dicha memoria deberá indicar la actividad subvencionable realizada hasta la fecha, que deberá suponer, al menos, el 75 % del total de actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones aprobado con la resolución de concesión.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de Actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el apartado 4 de este artículo.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de asignación.

## 1.2 Justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 1 de abril de 2020, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria intermedia), con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Educación y Empleo y al SEXPE. Dicha memoria deberá incluir una declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones (que no fueron incluidos en la cuenta justificativa intermedia), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.





En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de Actuaciones.

- c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el apartado 4 de este artículo.
2. Las memorias de actuación y las relaciones clasificadas de gastos incluidas en las cuentas justificativas intermedia y final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
  3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.  
  
Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.
  4. Los pagos de los gastos subvencionables se justificarán mediante transferencia bancaria o cargo en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.
  5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.
  6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
  7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

**Artículo 9. Gastos subvencionables.**

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo del presente decreto y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2019 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2020.

2. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.
3. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 10. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento al SEXPE respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



- c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo y Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.
- f) Comunicar a la Secretaría General del SEXPE con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución de las actuaciones subvencionadas, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Educación y Empleo.
- g) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

### **Artículo 11. Subcontratación.**

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta en un 70 % del importe de la actividad subvencionada, debiendo respetar los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 33 y en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La subcontratación vendrá referida a la ejecución de aquellas prestaciones que superan la actividad habitual de la entidad beneficiaria, por su carácter eminentemente técnico, u otra circunstancia, que impida o dificulte su ejecución directa. No se entenderá como subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.



3. En el caso e que la entidad beneficiaria concierte con terceros la realización de la actividad subvencionada, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Si la actividad concertada con terceros excede del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato deberá celebrarse por escrito y la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa del órgano concedente, remitiendo, junto con la solicitud de autorización, un borrador del contrato que prevé formalizar con el/los subcontratistas.

b) En caso de subcontratación con una entidad vinculada a la entidad beneficiaria, deberá solicitarse la autorización previa para la subcontratación, aportando, junto con la solicitud de autorización, una declaración responsable sobre que la contratación se realiza de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

En el supuesto de que concurren las circunstancias previstas en las letras a) y b) anteriores, se presentará una única solicitud de autorización, aportando el borrador de contrato y la declaración responsable a que hacen referencia dichas letras.

4. Las facturas que emitan los subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y de la justificación de la subvención frente al órgano concedente.

6. Los contratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.

### **Artículo 12. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la



satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 % de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

#### ***Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.***

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### ***Artículo 14. Compatibilidad con otras subvenciones.***

La subvención regulada en este decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Disposición final primera. Habilitación.***

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Asimismo, se autoriza al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de marzo de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIERREZ MORÁN

• • •





*DECRETO 21/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Comisiones Obreras de Extremadura, para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019040023)*

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, impulsa el liderazgo y protagonismo de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el diseño estratégico, en la planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la formación profesional para el empleo, especialmente la dirigida a las personas trabajadoras ocupadas.

El artículo 3 de la citada ley establece los principios que rigen el sistema de formación profesional, incluyendo entre ellos a la negociación colectiva y el diálogo social como instrumento de desarrollo del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como la participación de los agentes sociales en los órganos de gobernanza del sistema y en particular en las actividades arriba indicadas en relación con la formación profesional para el empleo dirigida a las personas trabajadoras ocupadas.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, apunta los objetivos de carácter instrumental de la reforma del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, que apuesta por lograr una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos empleados y evitar debilidades e ineficiencias en la gestión de fondos públicos, en este caso ligados al empleo, así como coordinar a todos los actores y a las Administraciones Públicas que participan en el sistema, con un marco jurídico adecuado, estable y común para todos, para cuya consecución será necesaria la colaboración de los agentes sociales en la prospección, planificación y programación de la actividad formativa.

El nuevo marco sobre Políticas Activas de Empleo en el ámbito estatal se ha concretado en la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, aprobada por el Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, en la que se determina que uno de los objetivos prioritarios en materia de políticas de activación y formación profesional para el empleo debe ser mejorar el nivel general de competencias de las personas trabajadoras y demandantes de empleo y, en particular, reducir el desajuste de competencias. Dicha estrategia concluye que incluso en un contexto de crecimiento económico, detectar y atender las necesidades formativas es fundamental para impulsar la competitividad de las empresas e incrementar su productividad. Existe una relación directa entre las competencias que tienen los recursos humanos y el rendimiento en las empresas.



La Estrategia Española de Activación para el Empleo se marca entre sus objetivos el ajuste de la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo y a la mejora de la competitividad del tejido productivo, con especial atención a las competencias clave, digitales e idiomas y la mejora de la información, seguimiento y evaluación de la oferta formativa y el conocimiento de las necesidades de capacidades en los diferentes sectores económicos y territorios, a través de los instrumentos establecidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y su normativa de desarrollo.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/2003 de 13 de marzo, sobre participación institucional de los Agentes Sociales más representativos regula el marco de participación de dichos agentes en instituciones públicas y órganos de participación y asesoramiento socioeconómicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según el artículo 1 de la citada ley son agentes sociales más representativos, las Organizaciones Sindicales y las Asociaciones Empresariales que ostenten el carácter de más representativas en los términos fijados en la legislación social general.

Según dicha ley, la Junta de Extremadura, bien a través de los órganos e instituciones de participación socioeconómicos ya contemplados en el ordenamiento jurídico autonómico, bien a través de mesas o foros específicos de negociación o concertación socioeconómica, hará efectiva su participación, sometiendo a consideración de los agentes sociales más representativos los instrumentos de planificación de la actuación política, entre ellos los Planes Generales de actuación sobre el Empleo y los Planes Generales de Formación Profesional.

La Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 se configura como el principal instrumento de planificación de la actuación política en materia de políticas activas de empleo y de formación profesional para el empleo en nuestra Comunidad Autónoma, en cuya elaboración han participado directamente tanto la CREEX como los sindicatos UGT de Extremadura y CCOO de Extremadura, en su condición de agentes sociales que ostentan el carácter de más representativos.

La citada Estrategia de Empleo y, en su desarrollo, el Plan de Empleo de Extremadura, aluden a la necesaria creación de la Comisión para la Gobernanza de la Formación para el Empleo de carácter paritario y tripartito (compuesto por la Administración, la CREEX y los sindicatos UGT y CCOO), con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el capítulo VI de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el sentido de darle el protagonismo a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el diseño estratégico, en la planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la formación profesional para el empleo.

Este protagonismo de la Comisión para la Gobernanza de la Formación para el Empleo tiene su plasmación también en la regulación de la formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo así que el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida a





personas trabajadoras ocupadas, contempla la participación del citado órgano tripartito en la actividad de prospección y de programación de la oferta formativa dirigida a las personas trabajadoras, así como en la actividad de evaluación y seguimiento de dicha oferta, que se guiará por los objetivos y principios de actuación fijados por dicha comisión, en particular en lo referente a determinar el impacto de la formación realizada en el acceso y mantenimiento del empleo, así como en la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras, la eficacia del sistema en cuanto al alcance de la formación y la adecuación de las acciones a las necesidades del mercado laboral y de las empresas, así como la eficiencia de los recursos económicos y medios empleados.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula la concesión en forma directa y con carácter excepcional de subvenciones, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con dicha previsión, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite la concesión directa de una subvención en aquellos supuestos excepcionales que, reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En el anterior marco estratégico y normativo y no habiéndose creado la referida Comisión para la Gobernanza de la Formación profesional para el Empleo, por Decreto 108/2018, de 10 de julio se aprobó la concesión directa de una subvención a CCOO de Extremadura, para financiar a dicha organización sindical la ejecución durante el ejercicio de 2018 de actuaciones de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una visión de carácter general y no específica o sectorial.

Finalizado el citado ejercicio y en la medida que se mantienen las razones de interés público, social y económico que sirvieron de base para la concesión directa de la referida subvención, es preciso conceder una nueva ayuda a CCOO de Extremadura, que garantice la ejecución de las citadas actuaciones en el ejercicio 2019, conforme al plan de actuaciones presentado por dicha organización sindical junto con su solicitud de subvención.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 26 de marzo de 2019,



DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a Comisiones Obreras de Extremadura (en adelante CCOO Extremadura), para financiar las actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad beneficiaria.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es CCOO Extremadura.
2. Para acceder a la subvención la entidad beneficiaria no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).

La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable de la persona que ostente la representación legal la entidad beneficiaria, dirigida al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE), salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como la Hacienda autonómica, que se realizará de la forma establecida en el artículo 7.2 de este decreto.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión directa y razones justificativas de la concesión directa.**

1. La subvención regulada en el presente decreto será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. Existe un interés público, social y económico en la concesión directa de una subvención a CCOO Extremadura, dada su condición de organización sindical más representativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que le garantiza su participación institucional en los órganos colegiados creados por la Junta de Extremadura en materia de formación profesional para el empleo, incluida, en su momento, la Comisión para la Gobernanza en



dicha materia, prevista por la Estrategia de Empleo de Extremadura y en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los Agentes Sociales más representativos.

En esa condición CCOO Extremadura se convierte en uno de los interlocutores naturales de la Consejería de Educación y Empleo a la hora de implementar el marco estratégico de la formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en lo que se refiere a la planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa para las personas trabajadoras ocupadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Este papel protagonista de CCOO Extremadura justifica la concesión directa de una subvención a dicha organización sindical para la ejecución de actuaciones de planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas, que redunden en la mejora del nivel general de competencias de las personas trabajadoras y, como consecuencia de ello, en el impulso de la competitividad y productividad de las empresas.

En el citado marco estratégico y normativo y no habiéndose creado la referida Comisión para la Gobernanza de la Formación profesional para el Empleo, por Decreto 108/2018, de 10 de julio, se aprobó la concesión directa de una subvención a CCOO Extremadura, para financiar a dicha organización sindical la ejecución durante el ejercicio de 2018 de actuaciones de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una visión de carácter general y no específica o sectorial.

Finalizado el citado ejercicio y en la medida que se mantienen las razones de interés público, social y económico que sirvieron de base para la concesión directa de la referida subvención, se considera necesario otorgar una nueva subvención a CCOO Extremadura, mediante el procedimiento de concesión directa sin convocatoria, que garantice la ejecución de las citadas actuaciones en el ejercicio 2019, conforme al Plan de Actuaciones presentado por dicha organización sindical junto con su solicitud de subvención.

Por lo expuesto, se considera necesaria la aprobación de este decreto, con el fin de regular la concesión directa de una subvención a CCOO Extremadura dado el interés público, económico y social que tiene para la Administración la actividad desarrollada por dicha organización sindical en materia de formación profesional para el empleo, que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva.

**Artículo 4. Actuaciones subvencionables.**

1. Serán subvencionables al amparo del presente decreto las actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas llevadas a cabo por CCOO Extremadura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Plan de Actuaciones aportado con su solicitud de subvención y tomando como referencia el presupuesto estimativo presentado al efecto.

En particular, serán subvencionables las siguientes actuaciones, vinculadas a la oferta formativa del SEXPE para personas trabajadoras ocupadas:

- a) Detección de necesidades formativas en los centros de trabajo.
- b) Propuestas de programación de acciones formativas para personas trabajadoras ocupadas, de carácter sectorial e intersectorial.
- c) Difusión de la oferta formativa del SEXPE.
- d) Análisis y valoración de la oferta formativa de personas trabajadoras ocupadas del SEXPE.
- e) Asesoramiento en los centros de trabajo sobre el derecho a la formación.

2. El periodo de ejecución de las actuaciones es el comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2019.

3. Las acciones de difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas que se financien al amparo de este decreto no podrán imputarse con cargo a la subvención nominativa a favor de CCOO Extremadura prevista en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, destinada a financiar las actividades de promoción y difusión del Plan de Empleo de Extremadura.

**Artículo 5. Cuantía y financiación de la ayuda.**

El importe de la subvención total asciende a 150.000 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B48900 y proyecto de gasto 201214040001000 "Ayudas complementarias para la formación", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2019.

**Artículo 6. Concesión y publicidad.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de la subvención a CCOO se realizará mediante resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.



2. La concesión de estas subvenciones se realiza a instancia de parte, teniendo en cuenta la solicitud presentada por CCOO Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. El presente decreto será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en virtud de lo establecido en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

#### **Artículo 7. Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:
  - a) Un primer pago anticipado del 75 % de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
  - b) Un segundo pago del 25 % de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el artículo siguiente, de la realización de, al menos, el 75 % de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo de, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipado y a cuenta señalados anteriormente.

2. Con carácter previo a la concesión y a los pagos, el SEXPE comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

#### **Artículo 8. Justificación.**

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:
  - 1.1. Justificación para el pago a cuenta del 25 % de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del día 16 de noviembre de 2019, una cuenta justificativa intermedia, que contendrá la siguiente documentación:



a) Memoria intermedia de actuación.

Dicha memoria deberá indicar la actividad subvencionable realizada hasta la fecha, que deberá suponer, al menos, el 75 % del total de actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones aprobado con la resolución de concesión.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de Actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el apartado 4 de este artículo.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de asignación.

## 1.2 Justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 1 de abril de 2020, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria intermedia), con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Educación y Empleo y al SEXPE. Dicha memoria deberá incluir una declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones (que no fueron incluidos en la cuenta justificativa intermedia), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de Actuaciones.

- c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el apartado 4 de este artículo.
2. Las memorias de actuación y las relaciones clasificadas de gastos incluidas en las cuentas justificativas intermedia y final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
  3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.  
  
Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.
  4. Los pagos de los gastos subvencionables se justificarán mediante transferencia bancaria o cargo en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.
  5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.
  6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
  7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

**Artículo 9. Gastos subvencionables.**

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo del presente decreto y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2019 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2020.

2. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.
3. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 10. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento al SEXPE respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como





la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo y Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.
- f) Comunicar a la Secretaría General del SEXPE con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución de las actuaciones subvencionadas, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Educación y Empleo.
- g) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

### **Artículo 11. Subcontratación.**

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta en un 70 % del importe de la actividad subvencionada, debiendo respetar los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 33 y en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La subcontratación vendrá referida a la ejecución de aquellas prestaciones que superan la actividad habitual de la entidad beneficiaria, por su carácter eminentemente técnico u otra circunstancia, que impida o dificulte su ejecución directa. No se entenderá como subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.



3. En el caso e que la entidad beneficiaria concierte con terceros la realización de la actividad subvencionada, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Si la actividad concertada con terceros excede del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato deberá celebrarse por escrito y la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa del órgano concedente, remitiendo, junto con la solicitud de autorización, un borrador del contrato que prevé formalizar con el/los subcontratistas.

b) En caso de subcontratación con una entidad vinculada a la entidad beneficiaria, deberá solicitarse la autorización previa para la subcontratación, aportando, junto con la solicitud de autorización, una declaración responsable sobre que la contratación se realiza de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

En el supuesto de que concurren las circunstancias previstas en las letras a) y b) anteriores, se presentará una única solicitud de autorización, aportando el borrador de contrato y la declaración responsable a que hacen referencia dichas letras.

4. Las facturas que emitan los subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.

5. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y de la justificación de la subvención frente al órgano concedente.

6. Los subcontratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.

### **Artículo 12. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la



satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 % de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

### ***Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.***

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### ***Artículo 14. Compatibilidad con otras subvenciones.***

La subvención regulada en este decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Disposición final primera. Habilitación.***

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Asimismo, se autoriza al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de marzo de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIERREZ MORÁN





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de febrero de 2019, para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, categoría Auxiliar de Enfermería de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2019060685)

Convocadas por Orden de 15 de febrero de 2019 (DOE n.º 35, de 20 de febrero), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Grupo IV, categoría Auxiliar de Enfermería, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

#### RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en el anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en



la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es>

Mérida, 27 de marzo de 2019.

La Directora General de Función Pública  
(PD, de la Consejera,  
Resolución de 10 de agosto de 2015,  
DOE n.º 154, de 11-08-15),  
El Secretario General de Administración Pública,  
PS Resolución 6 de agosto de 2015  
(DOE n.º 153, de 10 de agosto),  
IGNACIO GARCÍA PEREDO



**ANEXO**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI n.º \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONE :**

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de febrero de 2019, para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, Categoría Auxiliar de Enfermería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 22 de marzo de 2019, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

|  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Fuera de plazo                        | <input type="checkbox"/> Falta de capacidad funcional  |
| <input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente    | <input type="checkbox"/> Falta de titulación   |
| <input type="checkbox"/> Falta la firma                        | <input type="checkbox"/> Permiso de conducir (Falta o indebida)  |
| <input type="checkbox"/> Titulación indebida                   | <input type="checkbox"/> No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación ( documentación no presentada o no conforme a las bases de la convocatoria) |
| <input type="checkbox"/> Falta de acreditación de nacionalidad | <input type="checkbox"/> No acredita la exención del pago  |
| <input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad          |  |
| <input type="checkbox"/> Instancia repetida                    |  |

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....  
.....  
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para la constitución de listas de espera en el Grupo IV categoría Auxiliar de Enfermería.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2019.

(firma)



NOTA: Si la causa de exclusión es “instancia sin firmar” el aspirante deberá cumplimentar además el siguiente modelo..

(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ DNI n.º \_\_\_\_\_

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º de Registro \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para participar en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, categoría Auxiliar de Enfermería, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2019, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2019

(firma)

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.- Dirección General de Función Pública.- Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n.- 06800 MÉRIDA.-







## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Baremación del procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 8 de febrero de 2019. (2019060684)*

Mediante Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas (Diario Oficial de Extremadura número 31, de 14 de febrero).

El apartado 11.1 de la citada resolución establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se designará una Comisión de Baremación que estará integrada por una Presidencia y, al menos, cuatro vocalías, una de las cuales ejercerá las funciones de Secretaria, siendo dicha composición publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente de acuerdo con las atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Baremación, que se relacionan en el anexo que se acompaña a la presente resolución, encargados de baremar en el procedimiento convocado para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

Segundo. A los efectos previstos en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, los miembros de la Comisión tendrán la categoría primera.

Tercero. Aquellos miembros de la Comisión que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Personal Docente por escrito, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, las personas aspirantes que participen en estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 21 de marzo de 2019.

La Directora General de Personal Docente,  
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**ANEXO**

- Presidencia: D. Eduardo Galán Fernández.
- Vocalías:
  - D.<sup>a</sup> María Luisa Guerrero Martínez.
  - D. Francisco Javier González García.
  - D.<sup>a</sup> Belén Viejo Sánchez.
  - D.<sup>a</sup> Gema Sánchez Venegas.
  - D.<sup>a</sup> Natividad Gutiérrez Morín.
  - D. José Manuel Trenado Moreno.
  - D.<sup>a</sup> María del Pilar Rodríguez Barquero.
  - D.<sup>a</sup> Julia Corrales Cáceres.
  - D. Francisco Javier González Martín.
  - D.<sup>a</sup> Carmen Bermúdez Martín.
  - D.<sup>a</sup> Belén Fernández Durán.
  - D.<sup>a</sup> Soledad García Garrido.
  - D. José Luis Lázaro Regidor.
  - D. Francisco José Galán Cisneros.
  - D.<sup>a</sup> María José Sánchez-Alvador Fuentes.
  - D.<sup>a</sup> María Pilar Navarro Arteaga.
  - D.<sup>a</sup> Antonia María Pérez Pérez, que actuará como Secretaria.



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 26 de marzo de 2019 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad. (2019050164)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente modificación se lleva a cabo la ejecución de las Sentencias 38/2019 y 39/2019, de 27 de febrero, recaídas en los Autos de los Procedimientos Abreviados 155/2018 y 154/2018, respectivamente, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Mérida.

Ambas sentencias estimaron íntegramente los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra las resoluciones desestimatorias, por silencio administrativo, de los recursos de reposición, en los que se reclamaba el reconocimiento y abono del complemento específico acorde con las funciones desempeñadas en dichos puestos de trabajo.

De esta manera, el puesto de Jefe de Negociado de Conservación, Restauración y Excavaciones, adscrito a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, identificado con el código 763, y el puesto de Jefe de Negociado de Promoción Cultural e Infraestructura,



adscrito a la Secretaría General de Cultura, identificado con el código 7501, retribuidos anteriormente con un complemento específico 3.2, se les asigna el complemento específico 3.1.

Son de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, así como el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo.

De conformidad con el artículo 2.1.g) del Decreto 94/1998, de 21 de julio, corresponderá, en todo caso, a la Consejera con competencias en materia de Presidencia y Trabajo (hoy Consejera de Hacienda y Administración Pública) la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo cuando los mismos se vean afectados en sus características por sentencia judicial firme.

En virtud de los citados decretos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

**Artículo 1.**

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad, según figura en el anexo, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluye.

**Artículo 2. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 3. Impugnación.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 26 de marzo de 2019.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

|  |                          |       |       |       |                        |                   |                              |        |                      |         |               |
|--|--------------------------|-------|-------|-------|------------------------|-------------------|------------------------------|--------|----------------------|---------|---------------|
| Consejería.....: 4241110 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD  |                          |       |       |       |                        |                   |                              |        |                      |         |               |
| Centro Directivo...: 4216110 SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA |                          |       |       |       |                        |                   |                              |        |                      |         |               |
| Unidad / Código  | Denominación / Ubicación | H O R | N I V | N I V | Complemento Especifico | TP Gr./ PR Subgr. | Requisitos para su desempeño |        |                      | MÉRITOS | Observaciones |
|  |                          |       |       |       |                        |                   | Título                       | Subcon | Especialidad / Otros |         |               |

178410  
7501 J. NEG. DE PROMOCION CULTURAL E INFRAEST MERIDA  
21 3.1 IDR S A2C1 C  
ADMINISTRACION GENERAL  
ADMINISTRACION GENERAL  
EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

|   |                          |       |       |       |                        |                   |                              |        |                      |         |               |
|---|--------------------------|-------|-------|-------|------------------------|-------------------|------------------------------|--------|----------------------|---------|---------------|
| Consejería.....: 4241110 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD             |                          |       |       |       |                        |                   |                              |        |                      |         |               |
| Centro Directivo...: 4216210 DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.CU |                          |       |       |       |                        |                   |                              |        |                      |         |               |
| Unidad / Código   | Denominación / Ubicación | H O R | N I V | N I V | Complemento Especifico | TP Gr./ PR Subgr. | Requisitos para su desempeño |        |                      | MÉRITOS | Observaciones |
|   |                          |       |       |       |                        |                   | Título                       | Subcon | Especialidad / Otros |         |               |

210110  
763 J. NEG. DE CONSERVACION, RESTAUR. Y EXCA MERIDA  
21 3.1 IDR S A2C1 C  
ADMINISTRACION GENERAL  
ADMINISTRACION GENERAL  
EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA

EXP. EN GESTION DEL PATRIMONIO HISTORICO- ARTISTICO S.N.



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de cierre entre el centro de transformación "Villanueva de la Sierra 1" y el centro de transformación "Villanueva de la Sierra 2"". Término municipal: Villanueva de la Sierra (Cáceres). Expte.: AT-9107. (2019060644)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de nueva línea subterránea de media tensión de cierre entre el centro de transformación "Villanueva de la Sierra 1" y el centro de transformación "Villanueva de la Sierra 2", en Villanueva de la Sierra (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de agosto de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/10/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el



proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos





obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de nueva línea subterránea de media tensión de cierre entre el centro de transformación "Villanueva de la Sierra 1" y el centro de transformación "Villanueva de la Sierra 2", en Villanueva de la Sierra (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

Nueva línea subterránea de media tensión:

Origen: nueva celda del CT "Villanueva de la Sierra 1" n.º 140304160.

Final: nueva celda del CT "Villanueva de la Sierra 2" n.º 140305610.

Longitud: 0,550 km.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. AL compacto; Sección: 3(1x240) mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: C/ Fuente Arroyo, c/ García Durán, c/ Larga), ctra EX\_204, avda de la Paz (ctra EX\_205), de Villanueva de la Sierra (Cáceres).

Cambio de celdas:

Se instala en CT "Villanueva de la Sierra 1" cambio de celdas existentes de (1L+1P) por (2L+1P).

Se instala en CT "Villanueva de la Sierra 2" cambio de celdas existentes de (1L+1P) por (2L+1P).



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de febrero de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*EXTRACTO de las ayudas III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural.*

(2019060680)

BDNS(Identif.):446487

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones [www.infosubvenciones.gob.es](http://www.infosubvenciones.gob.es).

### **Primero. Objeto.**

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda a la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Servicios Básicos para la economía y la población rural.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos del ámbito territorial de actuación definido en el punto Primero, que promuevan proyectos no productivos.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 715.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

La ayuda máxima será del 100 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2019060681)*

BDNS(Identif.):446488

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones [www.infosubvenciones.gob.es](http://www.infosubvenciones.gob.es).

**Primero. Objeto.**

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda a la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Renovación de poblaciones en las zonas rurales.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos del ámbito territorial de actuación definido en el punto Primero, que promuevan proyectos no productivos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 195.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

La ayuda máxima será del 100 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.* (2019060682)

BDNS(Identif.):446489

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones [www.infosubvenciones.gob.es](http://www.infosubvenciones.gob.es).

**Primero. Objeto.**

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda a la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos del ámbito territorial de actuación definido en el punto Primero, que promuevan proyectos no productivos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 165.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

La ayuda máxima será del 100 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •







*EXTRACTO de las ayudas III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2019060683)*

BDNS(Identif.):446490

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones [www.infosubvenciones.gob.es](http://www.infosubvenciones.gob.es).

**Primero. Objeto.**

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda a la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos del ámbito territorial de actuación definido en el punto Primero, que promuevan proyectos no productivos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 25.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

La ayuda máxima será del 100 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*ACUERDO de 25 de octubre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativo a la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañaveral, consistente en cambiar la regulación de los usos de "utilidad pública o interés social", incluyendo como tales el estacionamiento y servicios para caravanas (artículo 188), se elimina la distancia mínima de estos usos a núcleo de población (artículo 189) y se excluyen del concepto de formación de núcleo de población (artículo 194). (2019AC0016)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de octubre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Cañaveral no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Con esta modificación lo que se pretende es facilitar la implantación de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de ubicarse en el medio rural. Para ello, es necesario que estas edificaciones que por sus características deban ubicarse en suelo no urbanizable, puedan hacerlo en las cercanías del municipio, sin por ello favorecer la creación de nuevos núcleos de población. A la vista de lo anterior, se hace necesario modificar los artículos 188, 189 y 194 de las NNSS.

Porque, aunque este último, de carácter genérico, no iba a ser objeto inicial de la modificación, se ha advertido que contempla las condiciones objetivas que pueden dar lugar a la formación del núcleo de población, cuyas previsiones deberán revisarse de acuerdo con la nueva redacción dada a los artículos 189 y 194, a riesgo de poder incurrir en su defecto, en clara contradicción con ellos.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o



profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con el que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 25 de octubre de 2018.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de octubre de 2018, se modifican los artículos 188.3 "Utilidad Pública e interés social", 189 "Condiciones de la edificación" y 194 "Concepto de núcleo de población" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, quedando como sigue:

### **188.3. Utilidad pública e interés social.**

- Se entenderá que existe utilidad pública o interés social en los casos de equipamientos comunitarios escolares, asistenciales, deportivos, sanitarios y religiosos, instalaciones de infraestructuras (captaciones de agua, depuradoras, subestaciones de energía eléctrica, vertederos de residuos sólidos, etc.), cementerios, instalaciones de acampada y/o estacionamiento y servicios para caravanas, industrias extractivas o de transformación ligadas a un área determinada, y otros similares, siempre que se justifique la necesidad de su instalación en el medio rural.
- Asimismo el interés social podrá justificarse en la cantidad y calidad de puestos de trabajo a crear, pero nunca privará sobre los criterios medio-ambientales.
- Usos prohibidos:
  - Residencial colectivo.
  - Servicios: Oficinas.
  - Servicios: Comercial.

### **Artículo 189.º Condiciones de la edificación.**

Las construcciones e instalaciones que se emplacen en este suelo serán las relacionadas en el artículo anterior, y deberán cumplir, en todos los casos, las siguientes condiciones:

- 1.ª La tipología de edificación será aislada (AS) para las edificaciones destinadas a vivienda familiar, y aislada (AS), industrial (EI) o singular (ES) para las agrícolas y las de utilidad pública o interés social.
- 2.ª La parcela mínima será de 25.000 m<sup>2</sup> en terrenos de secano y de 2.500 m<sup>2</sup> en los de regadío. No obstante lo anterior, se establece con carácter excepcional y para las instalaciones o edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en esta clase de suelo una superficie mínima de parcela de 5.000 m<sup>2</sup>, sea cual fuere el tipo de suelo (secano o regadío) en que se sitúe la actuación, siempre que no proceda de parcelación.



- 3.<sup>a</sup> Máxima ocupación de parcela: Será del cinco por ciento (5,00 %) en regadío y del (1,00 %) en los de secano, de la superficie de la parcela, excepto para las edificaciones de utilidad pública o interés social en cualquier clase de suelo, que será del 25 %.
- 4.<sup>a</sup> Altura máxima de edificación: Según artículo 44.
- 5.<sup>a</sup> Coeficiente de edificabilidad: Será, como máximo de 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en regadío y de 0,01 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en secano. No obstante lo anterior para las edificaciones de utilidad pública o interés social, el coeficiente de edificabilidad máxima, en cualquier clase de terreno, será de 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 6.<sup>a</sup> Retranqueos: Las edificaciones se retranquearán de los linderos de la parcela una distancia no inferior a diez metros (10,00 m).
- 7.<sup>a</sup> Separación entre edificaciones: Será, como mínimo, igual a la altura.
- 8.<sup>a</sup> Condición aislada de las edificaciones: para garantizar esta condición, la distancia mínima a cualquier núcleo de población, será de quinientos metros (500,00 m), salvo en los casos de actividades de utilidad pública e interés social descritas en el artículo 188 de estas normas subsidiarias, cuya instalación en el medio rural esté justificada.
- 9.<sup>a</sup> Condiciones estéticas: Las construcciones que se autoricen en este suelo deberán:
- Adaptarse al ambiente y entorno físico en que se sitúan.
  - No tener características urbanas.
  - Utilizar como materiales de acabado en los paramentos exteriores únicamente piedra natural o labrada, ladrillo tipo tejar y revocos a la cal o similares.
  - Como material de cobertura se utilizarán, exclusivamente, tejas de material cerámico.

Los edificios destinados a vivienda familiar deberán cumplir, además de las anteriores, las siguientes condiciones:

- A) No se podrá edificar más de una vivienda por parcela, cualquiera que fuera su superficie.
- B) Distancia mínima a otra vivienda: Trescientos metros (300,00 m).

**Artículo 194.º Concepto de núcleo de población.**

Constituirá un núcleo de población todo asentamiento de población o actividades que generen servicios, equipamientos e infraestructuras comunes o relaciones de dependencia entre edificaciones, salvo que se traten de actividades de utilidad pública e interés social descritas en el artículo 188 de estas normas subsidiarias y cuya instalación en el medio rural esté justificada.

**ANEXO II**

## RESUMEN EJECUTIVO

## CAPÍTULO 1

## Memoria Justificativa

**1. Introducción.**

## 1.1. Datos del Promotor.

El promotor de la propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Cañaveral (Cáceres) es D. Pedro Alejandro Díaz Serrano, con DNI 28.955.899A, y con domicilio a efecto de notificaciones en Avenida Doctor Luis Boticario 8A, CP 10820, Cañaveral (Cáceres).

## 1.2. Datos del Arquitecto redactor.

El arquitecto redactor de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Cañaveral (Cáceres) es D. Fernando Copado García, arquitecto colegiado n.º 298 del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva y DNI 48.806712E, con domicilio profesional en la Avenida de Jerez 3, bloque 1, bajo B, CP 41013, de Sevilla, y correo electrónico fernandocg@3h2b.com.

**2. Conveniencia y oportunidad.**

El 19 de agosto de 1995 se publicó en el DOE la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias del municipio de Cañaveral, Cáceres, planeamiento urbanístico vigente en dicho municipio.

Dichas Normas Subsidiarias regulan en su Título VIII, las condiciones particulares que rigen para el Suelo No Urbanizable, y concretamente en el Capítulo II, se definen las Condiciones Particulares para el Suelo No Urbanizable Genérico, y en su Capítulo IV se define el concepto de núcleo de población, así como las condiciones objetivas que pueden dar lugar a la formación de un núcleo de población.

Lo que se pretende con la presente modificación, es facilitar la implantación de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de ubicarse en el medio rural, conforme está contemplado en el Título VIII.

Entendemos que es necesario realizar la presente modificación para que estas edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que por sus características deban ubicarse en Suelo No Urbanizable, puedan hacerlo en las cercanías del municipio, sin por ello favorecer la creación de nuevos núcleos de población.





Para ello se hace necesario modificar los artículos 188, 189 y 194 de las Normas Subsidiarias.

## CAPÍTULO 2

### Propuesta de modificación de Normas Subsidiarias

#### **1. Objeto.**

El objeto del presente documento es la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cañaveral, Cáceres, concretamente con una modificación de los artículos 188, 189 y 194, en los que se hace referencia a las actuaciones de utilidad pública e interés social, así como la distancia mínima al núcleo urbano de las edificaciones en Suelo No Urbanizable Genérico cuya construcción está permitida por las Normas Subsidiarias, así como a la definición del concepto de núcleo de población.

Artículo 188.3. Utilidad Pública e interés social.

Redacción actual:

- Se entenderá que existe utilidad pública o interés social en los casos de equipamientos comunitarios escolares, asistenciales, deportivos, sanitarios y religiosos, instalaciones de infraestructuras (captaciones de agua, depuradoras, subestaciones de energía eléctrica, vertederos de residuos sólidos, etc.), cementerios, instalaciones de acampada, industrias extractivas o de transformación ligadas a un área determinada, y otros similares, siempre que se justifique la necesidad de su instalación en el medio rural.

Nueva redacción propuesta:

- Se entenderá que existe utilidad pública o interés social en los casos de equipamientos comunitarios escolares, asistenciales, deportivos, sanitarios y religiosos, instalaciones de infraestructuras (captaciones de agua, depuradoras, subestaciones de energía eléctrica, vertederos de residuos sólidos, etc.), cementerios, instalaciones de acampada y/o estacionamiento y servicios para caravanas, industrias extractivas o de transformación ligadas a un área determinada, y otros similares, siempre que se justifique la necesidad de su instalación en el medio rural.

Artículo 189.º Condiciones de la edificación.

Redacción actual:

Condición 8.ª.

Condición aislada de las edificaciones: para garantizar esta condición, la distancia mínima a cualquier núcleo de población, será de QUINIENTOS METROS (500,00M).



Nueva redacción propuesta:

Condición 8.<sup>a</sup>.

Condición aislada de las edificaciones: para garantizar esta condición, la distancia mínima a cualquier núcleo de población, será de QUINIENTOS METROS (500,00M), salvo en los casos de actividades de utilidad pública e interés social descritas en el artículo 188 de estas normas subsidiarias, cuya instalación en el medio rural esté justificada.

Artículo 194.º Concepto de núcleo de población.

Redacción actual:

Constituirá un núcleo de población todo asentamiento de población o actividades que generen servicios, equipamientos e infraestructuras comunes o relaciones de dependencia entre edificaciones.

Nueva redacción propuesta:

Constituirá un núcleo de población todo asentamiento de población o actividades que generen servicios, equipamientos e infraestructuras comunes o relaciones de dependencia entre edificaciones, salvo que se traten de actividades de utilidad pública e interés social descritas en el artículo 188 de estas normas subsidiarias y cuya instalación en el medio rural esté justificada.

### CAPÍTULO 3

#### Posibles aspectos ambientales

ACCIONES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

FASE DE PLANEAMIENTO.

La realización de los estudios e informes previos a la redacción de la modificación puntual, así como las determinaciones y el contenido de la modificación puntual en sí misma, no implican impactos significativos sobre el medio ambiente:

- Facilitar la creación de espacios de utilidad pública o interés social que tengan que ubicarse en terrenos no urbanizables.

FASE DE URBANIZACIÓN.

La modificación no prevé la urbanización de ningún suelo, únicamente adapta las condiciones de ocupación y edificación a determinaciones de la legislación y mejora las condiciones para



su aplicación en Suelo No Urbanizable, por lo que no se prevén impactos sobre el medio por obras de urbanización.

#### FASE DE IMPLANTACIÓN.

Aunque la aprobación definitiva de la presente modificación no implicaría la implantación de ningún uso sobre el Suelo No Urbanizable, sí que se prevé la posibilidad de que actividades cuyo uso es compatible se implanten en este tipo de suelo.

La ubicación en esta categoría de suelo no urbanizable de cualquier uso de los descritos en los artículo 23 de la ley 9/2010 que modifica la ley15/2001, del suelo y ordenación territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX), implica la calificación urbanística del suelo para ese uso concreto.

La construcción de cualquier edificación, comprendería las obras necesarias para desarrollar el uso correspondiente. Así, se distinguen las siguientes actividades susceptibles de producir impactos sobre el medio:

- Movimientos de tierras.
- Generación de residuos de obra.
- Movimientos de maquinaria.
- Emisiones atmosféricas: ruidos, vibraciones, emisiones de contaminantes gaseosos, etc.
- Préstamos y vertederos.
- Consumo de recursos.
- Obras de infraestructuras, en su caso.

Las actividades anteriores deberán ir acompañadas de las medidas correctoras establecidas tanto por la declaración de impacto ambiental, en su caso, como por la calificación urbanística correspondiente.

#### FASE DE EXPLOTACIÓN.

En esta fase se desenvolverían las actividades implantadas correspondientes, cuya incidencia se manifestaría fundamentalmente en la generación de Residuos.

Pero ciertamente, es imposible determinar las posibles acciones susceptibles de producir impactos sobre el medio ambiente a priori, y deberá ser en la documentación técnica de cada uno de los proyectos futuros, donde se establezcan, las medidas correctoras correspondientes, siguiendo el procedimiento ambiental que requiera.



#### EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

Se habrán de valorar los posibles impactos que con motivo de la posible implantación de usos compatibles:

##### a) Impactos durante la fase de construcción:

###### 1. Impactos sobre la atmósfera:

Emisión de polvo y partículas durante las obras.

Aumento de los niveles sonoros durante las obras.

###### 2. Impactos producidos sobre el suelo:

Transformación del relieve y formas del terreno durante las obras.

Destrucción del suelo en las superficies de ocupación.

Calidad del suelo en zonas de instalaciones provisionales.

Contaminación de suelos por malas prácticas de la maquinaria.

###### 3. Impactos sobre el agua:

La hidrología superficial de la zona no se verá afectada de forma significativa por las obras, pues los vertidos deberán tratarse en función de los residuos generados.

###### 4. Impacto sobre la vegetación:

La realización de las obras no llevaría asociadas unas influencias directas, pues no existen masas arbóreas, salvo los pastos existentes y vegetación arbustiva, por lo tanto no se causaría una afección negativa.

Únicamente podemos encontrarnos encinas (*quercus ilex*) aisladas.

###### 5. Impactos sobre la fauna:

La influencia sobre la fauna de la zona es prácticamente nula, ya que no es una zona de cría ni de anidación.

###### 6. Impactos sobre el paisaje:

Afecciones paisajísticas mínimas por el movimiento de tierras.

###### 7. Impactos sobre el medio social y cultural:

Afección a la población del entorno por las posibles obras de carácter aislado.

Afección a la movilidad de los vehículos por el tráfico de la maquinaria.



b) Impactos durante la fase de funcionamiento:

1. Impactos sobre la atmósfera:

No se prevén.

2. Impactos sobre el suelo:

Contaminación de suelos.

Modificación de las características edáficas.

Ocupación y consumo del suelo.

3. Impactos sobre el agua:

Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por vertido de aguas de saneamiento del área.

Aumento de la demanda de agua por el funcionamiento de la actividad.

4. Impactos sobre los recursos energéticos:

Aumento de la demanda energética para el funcionamiento de la actividad.

5. Impactos sobre el paisaje:

Afecciones paisajísticas debidas a las edificaciones y estructuras.

6. Impactos sobre el medio socio-económico:

No se prevén.

Una vez estudiados estos parámetros se establecerían medidas para prevenir, compensar, corregir y reducir las repercusiones ambientales negativas. Estas medidas se establecerían tanto en la fase de diseño, como en la de ejecución como en la de funcionamiento.

Cualquier actividad que se instalara en el Suelo No Urbanizable Genérico, tendrá que solicitar la autorización ambiental o la evaluación de impacto ambiental correspondiente, en función del anexo (Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en el que se encuentre incluido.

No obstante, los efectos ambientales previsibles estimados son potenciales, dado que lo único que se incorpora con la modificación puntual es una adaptación de los parámetros ya existentes, incorporando usos compatibles nuevos y nuevas determinaciones de implantación.



## ACCIONES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR EFECTOS SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

No existen elementos de planeamiento supramunicipales aprobados tales como Directrices Territoriales de Ordenación, Planes Territoriales o Proyecto de Interés Regional en el ámbito de la modificación puntual propuesta.

En general, el grado de incidencia sobre el medio de las determinaciones de la modificación puntual, se considera bajo teniendo en cuenta la realidad urbanística de Cañaverall y los terrenos afectados por la modificación puntual.

Por otra parte, atendiendo también a las actividades permitidas en la clasificación del suelo de las NNSS, se deduce que las características ambientales que se derivan de la ejecución de la modificación puntual no tendrán carácter significativo.

Igualmente, en el inventario ambiental no se detectaron bienes geológicos, culturales, socioeconómicos o infraestructuras que se vean afectados directamente por la ordenación establecida.

En cuanto a las protecciones, la modificación puntual no modifica las protecciones existentes en aquellas zonas del ámbito que presentan valores merecedores de preservar.

La modificación propiamente dicha no implica un efecto ambiental directo, los efectos ambientales previstos son los de las futuras edificaciones que albergaran los usos previstos.

No se conocen otros planes sectoriales que pudieran concurrir en el ámbito de la modificación ambiental.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO  
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 14/02/2019 y n.º CC/012/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en cambiar la regulación de los usos de "utilidad pública o interés social", incluyendo como tales el estacionamiento y servicios para caravanas (artículo 188), se elimina la distancia mínima de estos usos a núcleo de población (artículo 189) y se excluyen del concepto de formación de núcleo de población (artículo 194).

Municipio: Cañaveral.

Aprobación definitiva: 25/10/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 14 de febrero de 2019.

Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





*ACUERDO de 25 de octubre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativo a la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carbajo consistente en flexibilizar las condiciones estéticas aplicables en el municipio, tanto en el suelo urbano (artículos 79, 81 y 82) como en el suelo no urbanizable (artículos 115.bis, 121 y 125). (2019AC0017)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de octubre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Carbajo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).





Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

El municipio alega que las condiciones estéticas vigentes resultan obsoletas tras el transcurso de más de doce años desde la aprobación de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, principalmente en lo que respecta a materiales a emplear.

La modificación cuenta con el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (28-5-18).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida a 25 de octubre de 2018.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de noviembre de 2019, se modifican los artículos 79 «Tratamiento de fachadas», 81 «Cubiertas», 82 «Carpintería y cerrajería», 121 «Otras condiciones» y 125 «Otras condiciones» de las Normas Urbanísticas, y se redacta ex novo el artículo 115.bis «Condiciones estéticas», quedando como siguen:

### **Artículo 79.º Tratamiento de fachadas.**

En las áreas normativas definidas como «zona A» se emplearán únicamente los siguientes tratamientos:

Enfoscados y pinturas preferentemente en color blanco.

No obstante, se permitirá la utilización de colores claros (crema, gris,...) u otros tradicionales (ocre, ocre rojizo o almagre...).

Fábrica de piedra natural o chapados/aplacados de piedra.

Combinación de los dos tratamientos anteriores utilizando la piedra en formación de zócalos o definición de huecos.

En las restantes áreas normativas podrán emplearse en fachada, además de los tratamientos señalados en el apartado 1 anterior, el ladrillo tosco de tonalidad uniforme, los revestimientos tipo monocapa y aplacados cerámicos.

En las naves de usos industriales, se podrá permitir el empleo de otras soluciones de fachada adecuadas a su uso (paneles de chapa o bloques o prefabricados de hormigón).

Los colores a emplear serán los mismos que en la zona A.

Se prohíbe expresamente el empleo de azulejos y baldosas de terrazo o similares en el revestimiento, total o parcial, de las fachadas, así como en la formación de zócalos, recercado de huecos, etc..., tanto en las edificaciones de nueva planta como en las reformas de las existentes.

Los materiales, texturas y colores utilizados en los distintos elementos de la fachada, estarán en consonancia con los que se utilicen en las fachadas de la construcción, con el fin de que no exista disonancia entre ellos.

Cuando así lo aconsejase el ornato público, podrá el Ayuntamiento ordenar la ejecución de obras de mejora y tratamiento de las fachadas existentes, para adecuarlas a las condiciones de este artículo.

**Artículo 81.º Cubiertas.**

- Las cubiertas inclinadas utilizarán como elemento de cubrición los siguientes materiales:
  - Tejas curvas, mixtas o planas cerámicas o de hormigón de colores pardo o rojo.
  - Placas planas de pizarra.
- Se podrá permitir el empleo de chapas o placas metálicas, plásticas, o de fibrocemento en los siguientes casos:
  - En edificaciones de uso industrial.
  - En edificaciones de uso agropecuario.
  - En edificaciones de uso de Equipamiento Comunitario de tipo Deportivo (ED).
  - En construcciones auxiliares (garajes, almacenes e instalaciones) al servicio del uso dominante al que se destine el edificio.
  - En esos cuatro casos, los colores a emplear serán, en suelo urbano de uso predominante residencial colores rojizos o pardos. En el resto, además de los anteriores, se podrá emplear el color verde.
  - En edificaciones de otros usos (residencial...), dentro de este tipo de materiales, únicamente se podrán autorizar en suelo urbano, paneles tipo sandwich de imitación teja en colores rojizo o pardo.
- Se permiten las cubiertas inclinadas y planas.
- Las placas solares se colocarán, preferentemente, y en los casos en que esto sea posible, en lugares donde no sean visibles desde la vía pública, o en su defecto, donde la visibilidad sea menor.

**Artículo 82.º Carpintería y cerrajería.**

- Se permite el uso de carpinterías de madera, metálicas (hierro, acero, aluminio...) y PVC.
- Se podrán emplear el color blanco y colores en tonos oscuros. Se permitirán en tonos claros, únicamente los tradicionales en la zona (gris y azul). La madera podrá mostrarse en su color.
- La cerrajería será de hierro, fundición, permitiéndose también perfiles y tubos metálicos. Se emplearán los colores negro y gris oscuro.
- En todo caso la autorización de los diseños, colores, materiales y texturas corresponde al Ayuntamiento, que podrá rechazar los que se propongan cuando alteren el orden estético de la zona en que se proyecten.

**Artículo 121.º Condición general.**

Cualquier actuación que afecte a este suelo deberá contar, previamente a la tramitación de la Licencia Municipal, con el informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

**Artículo 125. «Otras condiciones».**

Las construcciones e instalaciones que se emplacen en este suelo corresponderán a los usos permitidos, y deberán cumplir, en todos los casos, las siguientes condiciones.

1. La tipología de edificación será aislada (AS) para las edificaciones destinadas a vivienda familiar, y aislada (AS), industrial (EI) o singular (ES) para todas las demás (agrícolas, de utilidad pública o interés social).
2. La parcela mínima será de 100.00 m<sup>2</sup> excepto para terrenos de cultivo de olivo y/o vid, en los que será de 20.000 m<sup>2</sup> y para los terrenos de cultivo de regadío, en los que será de 15.000 m<sup>2</sup>.

Para las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en esta clase de suelo la superficie mínima será de 15.000 m<sup>2</sup>, sea cual fuere el tipo de suelo en que se sitúe la actuación (secano, vid, olivo o regadío).

3. Máxima ocupación de parcela: será del uno por ciento (1 %), excepto en terrenos de cultivo de regadío y de cultivo de olivo y/o vid, en cuyo caso será del dos por ciento (2 %).

Para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, la ocupación máxima será del seis por ciento (6 %), sea cual fuere el tipo de suelo en que se sitúe la actuación (secano, vid, olivo o regadío).

4. Altura máxima de edificación: será de dos (2) plantas y siete metros cincuenta centímetros (7,50 m), excepto para la tipología de Edificación Industrial (EI), que podrá tener como máximo dos (2) plantas y diez metros (10,00 m).
5. Coeficiente de edificabilidad será, como máximo de 0,01 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, excepto en terrenos de cultivos de regadío y en cultivos de olivo y/o vid, en cuyo caso será como máximo de 0,02 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Para las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, dicho coeficiente será como máximo, de 0,12 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, sea cual fuere el tipo de suelo en que se sitúe la actuación (secano, vid, olivo o regadío).

6. Retranqueo: las edificaciones se retranquearán de los linderos de la parcela una distancia no inferior a cinco metros (5,00 m).
7. Separación entre edificaciones: será, para edificaciones construidas dentro de una misma parcela, como mínimo, igual a la altura.



8. Condición aislada de las edificaciones: para garantizar esta condición, la distancia mínima a las edificaciones de las parcelas colindantes, de quinientos metros (500,00 m).
9. Sin contenido por la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
10. Los edificios destinados a vivienda familiar deberán cumplir, además de las anteriores condiciones, las siguientes:
  - a) No se podrá edificar más de una vivienda por parcela, cualquiera que fuera su superficie. La afección de la vivienda a la parcela (de superficie mínima regulada por la condición 2 anterior), deberá quedar reflejada en el Registro de la Propiedad.
  - b) Distancia mínima a otra vivienda: Mil metros (1.00,00 M).

**Artículo 115. bis. «Condiciones estéticas».**

Las construcciones que se autoricen en este suelo deberán:

De manera general:

- Deberán armonizar con el entorno, inmediato, así como con los invariantes característicos de la arquitectura rural o tradicional.
- Deberán emplearse las formas y materiales que menor impacto produzcan, así como los colores tradicionales en la zona, o en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

Fachadas:

- Se emplearán los siguientes tratamientos:
  - Enfoscados y pinturas en colores blanco o claros (crema, gris) u otros tradicionales (ocre, ocre rojizo o almagre).
  - Fábrica de piedra natural o chapados/aplacados de piedra.
  - Combinación de los dos tratamientos anteriores utilizando la piedra (también se podrá emplear ladrillo tosco) en la formación de zócalos o definición de huecos.
- En las construcciones, edificaciones para usos agropecuarios (excepto casetas de aperos), industriales... se podrá permitir el empleo de otras soluciones de fachada adecuadas a su uso (paneles de chapa, bloques o prefabricados de hormigón...) con acabados en colores indicados anteriormente.

Cubiertas:

- Se permiten las cubiertas planas o inclinadas.



- Las cubiertas inclinadas utilizarán como elemento de cubrición los siguientes materiales:
  - Tejas cerámicas o de hormigón en colores pardos o rojos.
  - Placas planas de pizarra.
- Se podrán autorizar, el empleo de chapas o placas metálicas, el empleo de chapas o placas metálicas, plásticas, o de fibrocemento en los siguientes casos:
  - En edificaciones de uso industrial.
  - En edificaciones de uso agrícola-ganadero.
  - En edificaciones de uso equipamiento comunitario de tipo deportivo (ED).
  - En construcciones auxiliares (garajes, almacenes e instalaciones) al servicio del uso dominante al que se destine el edificio.
- En caso de cubiertas inclinadas de teja árabe la pendiente no será superior al 40 %.

Otros: En todo lo no regulado en este artículo, se estará a lo establecido en las condiciones generales de las Normas referentes a las condiciones estéticas (título V capítulo VI).



## **ANEXO II**

### **RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 9 DE PLANEAMIENTO DE CARBAJO**

La modificación pretende flexibilizar las condiciones estéticas vigentes en el municipio mediante la creación de nuevo artículo y modificación de parte del articulado existente correspondiente a los títulos V, capítulo VI y título VII, capítulos III y IV de las NNSS de Planeamiento, referente a las condiciones estéticas de las edificaciones.

Todo ello con el objetivo de disminuir la dureza de la normativa en cuanto a condiciones estéticas se refiere, ya que estas se encuentran desfasadas respecto a las demandas actuales, consiguiendo de esta forma que se adapten tanto a la situación real de municipio como a la estética y sistemas constructivos actuales.

La modificación puntual modifica las condiciones generales de todo el término municipal, en lo referente a las condiciones estéticas de las edificaciones.

En la regulación en suelo urbano, se ven afectados los artículos 79 (tratamiento de fachadas), 81 (cubiertas), y 82 (carpintería y cerrajería).

En la regulación del suelo no urbanizable, se crea un nuevo artículo (artículo 115 bis. sobre condiciones estéticas generales en SNU) y se modifican los artículos 121 (sobre condiciones estéticas en SNU especial protección) y 125 (sobre condiciones estéticas en SNU bosque mediterráneo).

Esta modificación puntual, no se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica ya que no supone la ampliación o modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades, conforme al artículo 49 la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Equipo redactor: OGVAT Mancomunidad Sierra San Pedro.



**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO  
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 14/03/2019 y n.º CC/011/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en flexibilizar las condiciones estéticas aplicables en el municipio, tanto en el Suelo Urbano (artículos 79, 81 y 82) como en el Suelo No Urbanizable (artículos 115.bis, 121 y 125).

Municipio: Carbajo.

Aprobación definitiva: 25/10/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 14 de marzo de 2019.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de aprobación de tablas salariales para 2019 del Convenio Colectivo "Atención Social de Mayores, SL - Centro de trabajo de La Albuera". (2019060636)*

Visto el texto del Acta de 15 de enero de 2019 de la Comisión Negociadora del "Atención Social de Mayores, SL, Centro de Trabajo de La Albuera" —código de convenio 06100231012016—, publicado en el DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2016, en la que se acuerda la aprobación de Tablas Salariales para 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre (DOE de 19 de noviembre), sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



PRIMERA ACTA Y DEFINITIVA DE NEGOCIACIÓN  
DE LA TABLA SALARIAL DEL II CONVENIO  
ATENCIÓN SOCIAL DE MAYORES, SL - CENTRO  
DE TRABAJO DE LA ALBUERA

En La Albuera a 15 de enero del 2019.

Asistentes:

Representante de la empresa:

D. Juan José García Barroso con DNI.: xx9846xxx.

Representante de los trabajadores centro de La Albuera:

Dña. Irene Sánchez Merchán con DNI.: 46358081-V.

Habiéndose convocado previamente el presente acto con fecha 14 de Enero del 2019, las partes convienen unánimamente dar curso a la reunión

Reunida la Comisión Negociadora del II Convenio de la empresa Atención Social de Mayores, SL, en los locales del centro de trabajo de La Albuera, sito en c/ Manuel Díaz Escobar, s/n. de dicha localidad, el 15 de enero de 2019, siendo las 11:00 horas. Acude la relación de asistentes fijada en el margen de la presente acta.

A continuación, por la representación empresarial se da a conocer la publicación del 27 de Diciembre del 2018 en el Boletín Oficial del Estado sobre la cuantía del salario mínimo interprofesional para el año 2019, que queda fijado en 900,00 €/mes. En cumplimiento del mismo, se informa por parte de la empresa de la obligatoriedad de la modificación de las tablas salariales en lo que se refiera a las categorías que están por debajo del SMI (Gobernante, Gerocultor/Auxiliar, Cuidador, limpiador - Camarero, Pinche de Cocina, y resto de categorías del Grupo C y D que estaban por debajo del SMI).

Reconociendo por todas las partes el esfuerzo económico que representa esta medida para la situación actual de la empresa, sin incremento de facturación significativo y con los precios de las plazas públicas congelados desde el año 2005,

Se aprueba por la totalidad de la comisión negociadora dichas modificaciones anteriormente descritas, que se reflejan "Tabla Salarial" - anexo I de la presente acta como anexo inseparable, que se aplicará en las nóminas con devengo a partir del mes de enero del 2019.

Finalmente, la Comisión Negociadora, libre y voluntariamente,

**ACUERDA POR UNANIMIDAD****Primero.**

Aprobar definitivamente la nueva Tabla salarial del II Convenio Colectivo de la empresa Atención Social de Mayores, SL, en los locales del centro de trabajo de La Albuera, el cual se adjunta a la presente acta como anexo inseparable, firmado por todos los miembros de la Comisión Negociadora.

**Segundo.**

Dar por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las tablas salariales del II Convenio Colectivo de la empresa Atención Social de Mayores, SL, en los locales del centro de trabajo de La Albuera.

**Tercero.**

El presente acuerdo sustituye al anexo I (tablas salarial II Convenio Colectivo de la empresa Atención Social de Mayores, SL, en los locales del centro de trabajo de La Albuera), tal y como acuerdan las partes.

**Cuarto.**

Dar a las nuevas tablas salariales del II Convenio Colectivo unánimemente aprobado la inmediata tramitación prevista por el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Autorizando la totalidad de la Mesa Negociadora a la empresa Atención Social de Mayores, SL, y a Juan José García Barroso como administrador de la misma, a inscribir el convenio y demás documentación en el registro de la autoridad laboral correspondiente, en función del ámbito territorial del convenio, en el presente caso, la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, por vía telemática con certificado digital.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente Acta de la 1.ª reunión y definitiva de la Comisión Negociadora de las tablas salariales del II Convenio Colectivo de la Empresa Atención Social de Mayores, SL, en los locales del centro de trabajo de La Albuera, en La Albuera el 15 de enero del 2019, siendo las 12:00 horas.

Representante de la empresa:

Fdo. D. Juan José García Barroso con DNI.: xx9846xxx

Representantes de los trabajadores:

Fdo.: Dña. Irene Sánchez Merchán con DNI.: xx3580xxx

**ANEXO I**TABLAS SALARIALES II CONVENIO COLECTIVO DE LA  
EMPRESA ATENCION SOCIAL DE MAYORES, SL,  
CENTRO DE TRABAJO DE LA ALBUERA

| <b>GRUPO</b> | <b>CAT. PROFESIONAL</b> | <b>S. BASE</b> | <b>ANTIGÜEDAD</b> | <b>FEST/ DOMIN.</b> | <b>NOCTURNO</b> |
|--------------|-------------------------|----------------|-------------------|---------------------|-----------------|
| A            | ADMINISTRADOR           | 1490,36        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| A            | GERENTE                 | 1490,36        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| A            | DIRECTOR                | 1490,36        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| A            | MEDICO                  | 1244,38        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| A            | TITULADO SUPERIOR       | 1244,38        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| B            | SUPERVISOR              | 1110,85        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| B            | ATS/DUE                 | 1149,78        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| B            | TRABAJADOR SOCIAL       | 1011,06        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| B            | FISIOTERAPEUTA          | 1035,06        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| B            | TERAPEUTA OCUPACIONAL   | 1035,06        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| B            | TITULADO MEDIO          | 989,57         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| C            | GOBERNANTE              | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |



| <b>GRUPO</b> | <b>CAT. PROFESIONAL</b> | <b>S. BASE</b> | <b>ANTIGÜEDAD</b> | <b>FEST/ DOMIN.</b> | <b>NOCTURNO</b> |
|--------------|-------------------------|----------------|-------------------|---------------------|-----------------|
| C            | OFICIAL MANTENIMIENTO   | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| C            | OFICIAL ADMINISTRATIVO  | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| C            | CONDUCTOR               | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| C            | AUXILIAR GEROCULTOR     | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| C            | AUXILIAR DE CLINICA     | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| C            | AUXILIAR A DOMICILIO    | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| C            | COCINERO                | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| C            | AUX. MANTENIMIENTO      | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| C            | AUX. ADMINISTRATIVO     | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| D            | PORTERO RECEPCIONISTA   | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| D            | LIMPIADOR/ CAMARERO     | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| D            | CUIDADOR                | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |



| <b>GRUPO</b> | <b>CAT. PROFESIONAL</b> | <b>S. BASE</b> | <b>ANTIGÜEDAD</b> | <b>FEST/ DOMIN.</b> | <b>NOCTURNO</b> |
|--------------|-------------------------|----------------|-------------------|---------------------|-----------------|
| D            | PINCHE COCINA           | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| D            | AYUDANTE OFICIOS VARIOS | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| D            | PERSONAL NO CUALIFICADO | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |

Los complementos de nocturnos (1,00 €), festivos y domingos (1,00 €) se pagaran fijo todos los meses a cada una de las categorías que realicen estos, según sus turnos de trabajo, siendo estas cantidades el máximo mensual a abonar por dichos conceptos.

• • •





*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la aprobación de tablas salariales para el año 2019 del Convenio Colectivo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL - Centro de trabajo de La Albuera".*

(2019060637)

Visto el texto del Acta de 25 de enero de 2019 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, - Centro de Trabajo de La Albuera" —código de convenio 06100141012014—, publicado en el DOE n.º 190, de 3 de octubre de 2016, en la que se recogen los acuerdos relativos a la aprobación de Tablas Salariales para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA





PRIMERA ACTA Y DEFINITIVA DE  
NEGOCIACIÓN DE LA TABLA SALARIAL DEL II  
CONVENIO CENTRO COLABORADOR EN  
SITUACIONES DE DEPENDENCIA, SL - CENTRO  
DE TRABAJO DE LA ALBUERA

En La Albuera a 25 de enero del 2019.

Asistentes:

Representante de la empresa:

D. Juan José García Barroso con DNI.: xx9846xxx

Representante de los trabajadores centro de La Albuera:

Dña. Noelia Macho Lara con DNI.: xx0882xxx

Habiéndose convocado previamente el presente acto con fecha 24 de Enero del 2019, las partes convienen unánimamente dar curso a la reunión,

Reunida la Comisión Negociadora del II Convenio de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, en los locales del dentro de trabajo de La Albuera, sito en Ctra. de Talavera, S/N Urbanización las Caleñas de dicha localidad, el 25 de Enero de 2019, siendo las 12:00 horas. Acude la relación de asistentes fijada en el margen de la presente acta.

A continuación, por la representación empresarial se da a conocer la publicación del 27 de Diciembre del 2018 en el Boletín Oficial del Estado sobre la cuantía del salario mínimo interprofesional para el año 2019, que queda fijado en 900,00 €/mes. En cumplimiento del mismo, se informa por parte de la empresa de la obligatoriedad de la modificación de las tablas salariales en lo que se refiera a las categorías que están por debajo del SMI (Gobernante, Gerocultor/Auxiliar, Cuidador, limpiador – Camarero, Pinche de Cocina, y resto de categorías del Grupo C y D que estaban por debajo del SMI).

Reconociendo por todas las partes el esfuerzo económico que representa esta medida para la situación actual de la empresa, sin incremento de facturación significativo y con los precios de las plazas públicas congelados desde el año 2005,

Se aprueba por la totalidad de la comisión negociadora dichas modificaciones anteriormente descritas, que se reflejan "Tabla Salarial" - Anexo I de la presente acta como anexo inseparable, que se aplicará en las nóminas con devengo a partir del mes de enero del 2019.

Finalmente, la Comisión Negociadora, libre y voluntariamente,

**ACUERDA POR UNANIMIDAD****Primero.**

Aprobar definitivamente la nueva Tabla salarial del II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, S.L. centro de trabajo de la Albuera, el cual se adjunta a la presente Acta como Anexo inseparable, firmado por todos los miembros de la Comisión Negociadora.

**Segundo.**

Dar por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las tablas salariales del II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, Centro de trabajo de La Albuera.

**Tercero.**

El presente acuerdo sustituye al anexo I (tablas salarial II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, - centro de trabajo de La Albuera), tal y como acuerdan las partes.

**Cuarto.**

Dar a las nuevas tablas salariales del II Convenio Colectivo unánimemente aprobado la inmediata tramitación prevista por el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Autorizando la totalidad de la mesa negociadora a la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, y a Juan José García Barroso como administrador de la misma, a inscribir el convenio y demás documentación en el registro de la autoridad laboral correspondiente, en función del ámbito territorial del convenio, en el presente caso, la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, por vía telemática con certificado digital.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente Acta de la 1.<sup>a</sup> reunión y definitiva de la Comisión Negociadora de las Tablas Salariales del II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, S.L. aplicable al centro de trabajo de La Albuera, en La Albuera el 25 de enero del 2019, siendo las 13:30 horas.

Representante de la empresa:

Fdo. D. Juan José García Barroso con DNI.: xx9846xxx

Representantes de los trabajadores:

Fdo.: Dña. Noelia Macho Lara con DNI.: xx0882xxx

**ANEXO I**TABLAS SALARIALES II CONVENIO COLECTIVO  
DE LA EMPRESA CENTRO COLABORADOR EN  
SSITUACIONES DE DEPENDENCIA, SL, CENTRO  
DE TRABAJO DE LA ALBUERA

| <b>GRUPO</b> | <b>CAT. PROFESIONAL</b> | <b>S. BASE</b> | <b>ANTIGÜEDAD</b> | <b>FEST/ DOMIN.</b> | <b>NOCTURNO</b> |
|--------------|-------------------------|----------------|-------------------|---------------------|-----------------|
| A            | ADMINISTRADOR           | 1490,36        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| A            | GERENTE                 | 1490,36        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| A            | DIRECTOR                | 1490,36        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| A            | MEDICO                  | 1244,38        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| A            | TITULADO SUPERIOR       | 1244,38        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| B            | SUPERVISOR              | 1110,85        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| B            | ATS/DUE                 | 1149,78        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| B            | TRABAJADOR SOCIAL       | 1011,06        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| B            | FISIOTERAPEUTA          | 1035,06        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| B            | TERAPEUTA OCUPACIONAL   | 1035,06        | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| B            | TITULADO MEDIO          | 989,57         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |



| <b>GRUPO</b> | <b>CAT. PROFESIONAL</b> | <b>S. BASE</b> | <b>ANTIGÜEDAD</b> | <b>FEST/ DOMIN.</b> | <b>NOCTURNO</b> |
|--------------|-------------------------|----------------|-------------------|---------------------|-----------------|
| C            | GOBERNANTE              | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| C            | OFICIAL MANTENIMIENTO   | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| C            | OFICIAL ADMINISTRATIVO  | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| C            | CONDUCTOR               | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| C            | AUXILIAR GEROCULTOR     | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| C            | AUXILIAR DE CLINICA     | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| C            | AUXILIAR A DOMICILIO    | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| C            | COCINERO                | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| C            | AUX. MANTENIMIENTO      | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| C            | AUX. ADMINISTRATIVO     | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| D            | PORTERO RECEPCIONISTA   | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| D            | LIMPIADOR/ CAMARERO     | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |



| <b>GRUPO</b> | <b>CAT. PROFESIONAL</b> | <b>S. BASE</b> | <b>ANTIGÜEDAD</b> | <b>FEST/ DOMIN.</b> | <b>NOCTURNO</b> |
|--------------|-------------------------|----------------|-------------------|---------------------|-----------------|
| D            | CUIDADOR                | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| D            | PINCHE COCINA           | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| D            | AYUDANTE OFICIOS VARIOS | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |
| D            | PERSONAL NO CUALIFICADO | 900,00         | 1,00              | 1,00 €/MES          | 1,00 €/MES      |

Los complementos de nocturnos (1,00€), festivos y domingos (1,00€) se pagaran fijo todos los meses a cada una de las categorías que realicen estos, según sus turnos de trabajo, siendo estas cantidades el máximo mensual a abonar por dichos conceptos.

• • •





*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 23 de febrero de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa UTE Limpieza Plasencia para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia" en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación del artículo 24 del citado convenio. (2019060635)*

Visto el texto del Acta, de fecha 23 de febrero de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa UTE Limpieza Plasencia para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia" (código de convenio 10100051012015, publicado en DOE de 24 de julio de 2017), en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación del artículo 24 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL "CONVENIO  
COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA UTE  
LIMPIEZA PLASENCIA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE  
RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RECOGIDA  
SELECTIVA EN ORIGEN, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y  
LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE PLASENCIA"

Por la representación empresarial:

UTE LIMPIEZA PLASENCIA.

D. Francisco Javier Ridruejo Barquilla.

Por la representación de los trabajadores:

Por UGT:

D. José María Tornero Hernández.

D. Manuel Duran Moreno.

Por CCOO:

D. José Torralvo Hernández.

D. Juan Pedro Sánchez Tome.

Antonio García Rivero

En Plasencia, siendo las 9,00 horas del día 23 de febrero de 2019, se reúnen en la sede de la UTE Limpieza Plasencia las personas relacionadas al margen, en su calidad de representantes de las organizaciones sindicales y empresarial firmante del vigente Convenio Colectivo de la empresa UTE Limpieza Plasencia para los años 2017-2019. La reunión tiene por objeto tratar de aclarar la redacción del artículo 24. Derechos adquiridos, a requerimiento de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Tras el debate y por unanimidad se llega a los siguientes

ACUERDOS :

**Primero.**

Dar nueva redacción al artículo 24. Derechos adquiridos con el texto siguiente:

**Artículo 24. Derechos adquiridos.**

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicio públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).



Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 9:30 horas del mismo día y lugar.

Por: UTE LIMPIEZA PLASENCIA,

FRANCISCO JAVIER RIDRUEJO BARQUILLA

Por: UGT,

JOSE M.<sup>a</sup> TORNERO HERNANDEZ

MANUEL DURAN MORENO

Por: CCOO,

JOSE TORRALVO HERNANDEZ

ANTONIO GARCIA RIVERO

JUAN PEDRO SANCHEZ TOME







## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 14 de marzo de 2019 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019.*  
(2019050153)

Mediante el Decreto 93/2013, de 4 de junio, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013, modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero.

El artículo 6 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de voluntariado social, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el citado decreto, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

El Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: fomento del voluntariado.

En concreto, y conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del citado Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Extremeño de Salud, determina, entre las funciones de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, la función de impulso, desarrollo y ejecución de las políticas de promoción del voluntariado.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en



el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.**

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria pública, correspondiente al ejercicio 2019, de subvenciones destinadas a financiar, total o parcialmente, los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas actividades estén enmarcadas en alguna de las siguientes áreas:
  - a) Área de Sensibilización. Las actividades contempladas en este área se adaptarán a las características de cada sector social y grupo de edad, y deberán perseguir los siguientes objetivos:
    1. Difundir los valores y logros de la acción voluntaria, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como forma de participación activa de la ciudadanía en la sociedad, otorgando visibilidad y reconocimiento a la labor del voluntariado y de las entidades no lucrativas.
    2. Mejorar el conocimiento sobre el voluntariado en la región, a través de su estudio y análisis.
  - b) Área de Apoyo-Formación. En este área se enmarcarán actividades destinadas a:
    1. Asesorar a las personas voluntarias, especialmente, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
    2. Formar en el desarrollo y entrenamiento de habilidades sociales que mejoren la acción voluntaria y en la búsqueda de una adaptación permanente de la acción voluntaria a las necesidades de las personas y colectivos destinatarios de la acción colectiva de la propia entidad.
  - c) Área de Intervención Social. La finalidad de este área será la realización de actividades de intervención social llevadas a cabo por personas voluntarias adscritas a la entidad responsable de la ejecución del programa y dirigida a los distintos colectivos de personas en situación o riesgo de exclusión social.
2. Las subvenciones contempladas en esta orden se rigen por el Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio de 2013), modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero (DOE núm. 41, de 2 de marzo de 2015).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, y en las que concurran los requisitos previstos en esta convocatoria que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.
2. Para ser beneficiarias de estas subvenciones las citadas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar inscritas en el registro público competente.
  - b) Tener sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Tener contemplado en los estatutos como objetivos o fines institucionales la realización de actividades destinadas a la promoción del voluntariado en Extremadura y/o la participación de personas voluntarias en sus programas o actividades.
  - d) Desarrollar las actividades para las que se solicite la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - e) Tener suscrita póliza de seguro del personal voluntario durante la vigencia del programa.
  - f) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
  - g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - h) Disponer de los acuerdos de incorporación, de las acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.
3. La justificación por parte de las entidades solicitantes de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere la letra g) del apartado segundo del presente artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente, que se incluirá, igualmente, en la solicitud de concesión de la subvención.

No obstante lo anterior, la acreditación por parte de las entidades beneficiarias de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda auto-



nómica así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de conformidad con el artículo 5.5.

4. La justificación por parte de las entidades solicitantes del cumplimiento del requisito previsto en la letra h) del apartado segundo del presente artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.

### ***Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.***

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

### ***Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria y de su extracto previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo oficial que figura como anexo I en esta orden, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad y se dirigirán al titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Dicho modelo de solicitud, y demás anexos incorporados a la presente orden, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura

<http://ciudadano.gobex.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Cada entidad solicitante sólo podrá presentar una única solicitud y programa de promoción del voluntariado social. Ante la presentación de una segunda solicitud y/o programa por una misma entidad, se le dará validez a la solicitud y/o programa primero presentado;



no serán tenidas en cuenta las solicitudes y/o programas posteriores salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

3. Una vez recibida la solicitud, si esta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.
4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 5. Documentación.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 22/2015, de 24 de febrero, en conexión con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Copia de los estatutos debidamente legalizados, solo cuando solicite la subvención por primera vez o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.
  - b) Copia de la póliza de seguro del personal voluntario suscrita por la entidad y justificante de pago del último recibo.
  - c) Programa para el que se solicita la subvención, según anexo II.
  - d) Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo programa y/o actividades, según anexo III.
2. Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el artículo 8 de esta orden, la siguiente documentación:
  - a) Certificado del secretario/a de la entidad en el que conste el número de personas voluntarias inscritas en su registro de altas y bajas.
  - b) Certificado del secretario/a de la entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico en la que la entidad solicitante se encuentra integrada indicando tal extremo y recogiendo su ámbito de actuación y sus fines estatutarios.
  - c) Copia de convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la concesión de financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las dos últimas anualidades, así como las correspondientes memorias de ejecución.



- d) Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - e) Copia de estudios, diagnósticos o informes que fundamenten la necesidad de ejecución del programa.
  - f) Certificado del secretario/a de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa.
  - g) Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
3. La inscripción en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, en el registro público competente, nacional o autonómico, de asociaciones o fundaciones, así como en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2 a), b) y f) y en el artículo 8.1.1 g), se comprobará de oficio por el órgano instructor de la subvención. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que la entidad solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a su comprobación de oficio, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, la certificación administrativa expedida en soporte papel por el órgano competente.
4. No será necesario acompañar los documentos exigidos cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del órgano convocante, siempre que se haga constar por escrito la fecha en que fueron presentados y, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. El órgano instructor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los datos de identidad personal del representante legal de la entidad solicitante a través de sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y de Consulta de Datos de Identidad. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que la entidad solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a dicha consulta de oficio, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente, así como fotocopia del documento acreditativo de identidad del representante legal de la entidad solicitante.



***Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de estas subvenciones será resuelta y notificada, en la forma establecida en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al interesado por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

***Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.***

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 8, integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Doña Carmen Núñez Cumplido, Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, o persona en quien delegue.
- Vocales:
  1. Titular: Don Pedro García Sánchez, Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.  
  
Primera Suplente: Doña Magdalena de Lemus Pulido, Jefa de Sección de Formación y Programas de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.  
  
Segundo Suplente: Don Ramón Santos Ramos, Jefe de Sección de Régimen Interior e Incidencias de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.
  2. Titular: Don Francisco Javier Flete Morán, funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.



Primer Suplente: Don Oscar Fernández Ramos, funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

Segundo Suplente: Don Javier Solís Mejías, funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

— Secretaria:

Titular: Doña Sonia Aradillas Contreras, funcionaria de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

Primera Suplente: Doña M.<sup>a</sup> Gracia González Moreno, funcionaria de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

Segunda Suplente: Doña Elena Saavedra Arias, funcionaria de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

La persona que realice las funciones de Secretaria de la Comisión de Valoración actuará con voz pero sin voto.

### ***Artículo 8. Criterios de valoración y ponderación.***

1. La valoración de las solicitudes presentadas y su ponderación se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.1. En relación a la propia entidad solicitante de la subvención para el desarrollo del programa de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta un máximo de 50 puntos.

a) Colectivo/s a los que la entidad dirige su atención social según sus estatutos, hasta un máximo de 12 puntos.

— La entidad dirige su atención social a uno o varios de los siguientes colectivos: personas sin hogar o sin techo así como aquellas que no tienen sus necesidades básicas cubiertas, personas inmigrantes, minorías étnicas, menores, familias y mujeres en situación o riesgo de exclusión social, personas reclusas o ex-reclusas, colectivo de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales o víctimas del terrorismo: 12 puntos.

— La entidad dirige su atención social a otros colectivos distintos a los anteriores: 6 puntos.

b) Personas voluntarias con las que cuenta la entidad, hasta un máximo de 11 puntos.

— La entidad cuenta con más de 100 personas voluntarias: 11 puntos.





- La entidad cuenta entre 50 y 100 personas voluntarias: 9 puntos.
  - La entidad cuenta entre 20 y 49 personas voluntarias: 7 puntos.
  - La entidad cuenta con menos de 20 personas voluntarias: 5 puntos.
- c) Integración de la entidad solicitante en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 10 puntos.
- La entidad está integrada en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 10 puntos.
  - La entidad no está integrada en ninguna entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o, aún estando integrada, no se encuentra entre los fines de ésta la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 0 puntos.
- d) Ejecución por parte de la entidad de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales, hasta un máximo de 8 puntos.
- La entidad ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales: 8 puntos.
  - La entidad ha ejecutado, en la última anualidad, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales: 4 puntos.
  - La entidad no ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiados o cofinanciados por entidades públicas ni por obras sociales: 0 puntos.
- e) Innovación en los procesos de comunicación y difusión: 4 puntos.
- La entidad cuenta con página web, blog o perfil en algunas de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión: 4 puntos.
  - La entidad no cuenta con página web, blog o perfil en ninguna de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión: 0 puntos.



f) Sistemas de control y calidad: 3 puntos.

- La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas: 3 puntos.
- La entidad no cuenta con ninguno de los certificados de control y calidad a los que se refiere el punto anterior: 0 punto.

g) Inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social adscrito a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia: 2 puntos.

- La entidad está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura: 2 puntos.
- La entidad no está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura: 0 puntos.

1.2. En relación con el programa de promoción del voluntariado social para cuyo desarrollo se solicita la subvención, hasta un máximo de 50 puntos.

a) Necesidad de ejecución del programa: 12 puntos.

- La entidad aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 12 puntos.
- La entidad no aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 0 puntos.

b) Actividades a desarrollar por áreas, hasta un máximo de 9 puntos.

- El 75 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Intervención Social: 9 puntos.
- El 60 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Apoyo-Formación: 4 puntos.
- El 50 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Sensibilización: 2 puntos.

c) Participación de una o más entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 8 puntos.

- Participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 8 puntos.



- No participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 0 puntos.
- d) Existencia de indicadores de evaluación del programa: 7 puntos.
- El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución: 7 puntos.
  - El programa no incluye indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución: 0 puntos.
- e) Recursos humanos propios vinculados con la entidad mediante relación laboral que participen en la ejecución del programa: 6 puntos:
- La entidad aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa: 6 puntos.
  - La entidad no aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa: 0 puntos.
- f) Campos de actuación del voluntariado social contemplados en el artículo 4 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, hasta un máximo de 5 puntos.
- El programa se ejecuta en el ámbito social (derechos humanos; desarrollo comunitario; discapacidad; drogodependencias y otras conductas adictivas; infancia; inmigrantes, refugiados y asilados; juventud; minorías étnicas; mujer; parados; reclusos y ex-reclusos; personas afectadas por el VIH y SIDA; personas mayores; promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia; otros colectivos en exclusión o en riesgo de exclusión o marginación): 5 puntos.
  - El programa se ejecuta en el resto de campos de actuación (protección civil; cultura y educación; deporte, ocio y tiempo libre; salud y servicios sanitarios; consumo; cooperación internacional; economía e investigación; medio ambiente y desarrollo sostenible; y demás de naturaleza análoga): 2 puntos.
- g) Aportación económica de la entidad a través de fondos propios para la ejecución del programa, hasta un máximo de 3 puntos.
- Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 30 % del coste total del programa: 3 puntos.
  - Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del programa: 2 puntos.
  - Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del programa: 1 punto.



- No existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios o es inferior al 10 % del coste total del programa: 0 puntos.

2. La puntuación mínima necesaria para que el programa pueda ser subvencionado será de 50 puntos.

### ***Artículo 9. Créditos presupuestarios y financiación.***

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones contempladas en la presente orden tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, por un importe total de doscientos cinco mil euros (205.000,00 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00, y con código de proyecto 2013.15.002.0012.00 "Fomento del voluntariado social".
2. No obstante lo anterior, la citada cantidad podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las mismas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 93/2013, de 4 de junio.

### ***Artículo 10. Publicidad.***

Se dará publicidad de la concesión de las subvenciones mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a la normativa vigente.

De igual manera, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### ***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

### ***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación simultánea de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 14 de marzo de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2019**

| DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:   |  |   |                                 |                    |  |
|--|--|---|---------------------------------|--------------------|--|
| Nombre de la Entidad   |  |   |                                 | NIF                |  |
| Número Registro Unificado de Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura                           |  |   |                                 |                    |  |
| Número Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura                                  |  |   |                                 |                    |  |
| Dirección  |  |   |                                 |                    |  |
| Municipio  |  | C.P.                                      |                                 | Provincia          |  |
| Núm. Teléfono  |  | Nº Fax                                    |                                 | Correo Electrónico |  |
| Nombre y Apellidos del representante legal   |  |   |                                 | NIF                |  |
| Cargo (representación que ostenta):  |  |   |                                 |                    |  |
| DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN  |  |   |                                 |                    |  |
| Nombre de la Entidad   |  |   |                                 | Nombre y Apellidos |  |
| Dirección  |  |   |                                 |                    |  |
| Municipio  |  | C.P.                                      |                                 | Provincia          |  |
| Otros medios o lugares para la notificación  |  |   |                                 |                    |  |
| DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN  |  |   |                                 |                    |  |
| <b>DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA</b>   | <b>FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN</b>        | <b>FECHA DE FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN</b> | <b>COSTE TOTAL DEL PROGRAMA</b> |                    |  |
|  |  |   |                                 |                    |  |
| SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL, ANUALIDAD 2019 |  |   |                                 |                    |  |
| <b>FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA</b>   | <b>ENTIDADES</b>                           |   | <b>CUANTÍA</b>                  | <b>PORCENTAJE</b>  |  |
|  | CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES |   |                                 |                    |  |
|  | ENTIDAD SOLICITANTE                        |   |                                 |                    |  |
|  | OTROS                                      |   |                                 |                    |  |



### SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para el desarrollo del programa de promoción del voluntariado social anteriormente enumerado, a cuyo efecto:

#### DECLARO:

**PRIMERO.-** La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**SEGUNDO.-** Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

**TERCERO.-** Que esta entidad dispone de acuerdos de incorporación, de las acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.

La Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, como órgano instructor de estas subvenciones, recabará los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias; por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos que acrediten estar inscrito en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura y en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura; y por el Ministerio del Interior o por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según corresponda, los datos relativos a la inscripción en el registro público competente (asociaciones o fundaciones, nacional o estatal), y a tener sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de oposición a dicha consulta de oficio, la entidad solicitante deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando junto con la solicitud el certificado administrativo correspondiente en vigor en soporte papel expedido por los órganos competentes (*Marcar con una X en el cuadro lo que proceda*):

- ME OPONGO a que la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto certificado de situación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y adjunto certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia recabe la información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura de la Junta de Extremadura y adjunto certificado de situación fiscal con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia recabe la información a emitir por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y adjunto certificado de inscripción en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.



- ME OPONGO a que la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia recabe la información a emitir por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y adjunto certificado de inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia recabe la información a emitir por el Ministerio del Interior y adjunto certificado de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, según corresponda, y de la sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia recabe la información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública y adjunto certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda, y de la sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, como órgano instructor, verificará la identidad del representante legal de la entidad solicitante a través de sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y de Consulta de Datos de Identidad. No obstante, el representante legal de la entidad solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dicha consulta marcando la casilla siguiente, debiendo presentar entonces copia del documento acreditativo de identidad.

- ME OPONGO a que la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia compruebe de oficio mis datos de identidad personal a través de sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación y de Consulta de Datos de Identidad, por lo que adjunto copia del documento acreditativo de identidad.

**ACEPTO** la subvención que una vez instruido el procedimiento, pueda ser concedida a la entidad a la que represento y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD** (Marque con una X).

**Documentación obligatoria:**

- Copia de los estatutos debidamente legalizados, solo cuando solicite la subvención por primera vez o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.
- Copia de póliza de seguro del personal voluntario suscrita por la entidad y justificante de pago del último recibo.
- Programa para el que se solicita la subvención, según Anexo II.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo III.

**Para la valoración del programa:**

- Certificado del secretario/a de la entidad en el que conste el número de personas voluntarias inscritas en su registro de altas y bajas.
- Certificado del secretario/a de la entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico en la que la entidad solicitante se encuentra integrada indicando tal extremo y recogiendo su ámbito de actuación y sus fines estatutarios.





- Copia de convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la concesión de financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las dos últimas anualidades, así como las correspondientes memorias de ejecución.
- Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garanticen el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Copia de estudios, diagnósticos o informes que fundamenten la necesidad de ejecución del programa.
- Certificado del secretario/a de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa.
- Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

En el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

| Nombre del documento | Fecha de su presentación | Procedimiento administrativo en el que fueron presentados | Denominación de la Consejería en la que fueron presentados | Denominación de la unidad administrativa en la que fueron presentados |
|----------------------|--------------------------|---|--|---|
|                      |                          |   |  |   |
|                      |                          |   |  |   |
|                      |                          |   |  |   |

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud es la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, con dirección en c/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida.

b) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación y gestión de la subvención cuya base jurídica es el Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013, modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero, y su orden de convocatoria para el 2019, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa en materia de subvenciones que sea de aplicación.

c) Dichos datos van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado perteneciente a Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

d) Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida. Adicionalmente puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en la dirección [www.aepd.es](http://www.aepd.es), en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. Mérida – 06800

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

**ANEXO II  
PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**Entidad: **A) DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

|   |
|---|
| <b>1- Colectivo/s a los que la entidad dirige su atención social.</b> (según sus estatutos)   |
| <b>2- Número de personas voluntarias con las que cuenta la entidad.</b> (según registro de altas y bajas de personas voluntarias)<br><input type="checkbox"/> Más de 100 personas voluntarias.<br><input type="checkbox"/> Entre 50 y 100 personas voluntarias.<br><input type="checkbox"/> Entre 20 y 49 personas voluntarias.<br><input type="checkbox"/> Menos de 20 personas voluntarias.   |
| <b>3- Integración de la entidad en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentren la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura:</b><br><input type="checkbox"/> La entidad está integrada en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura:<br><br>En caso afirmativo denominación de la entidad a la que pertenece: _____<br><br><input type="checkbox"/> La entidad no está integrada en ninguna entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o, aún estando integrada, no se encuentra entre los fines de esta la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura.   |
| <b>4- Ejecución de programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en el Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales.</b><br><input type="checkbox"/> La entidad ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales. (Acompañar memoria del programa y resoluciones de concesión de fuentes de financiación correspondientes)<br><input type="checkbox"/> La entidad ha ejecutado, en la última anualidad, programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales. (Acompañar memoria del programa y resoluciones de concesión de fuentes de financiación correspondientes)<br><input type="checkbox"/> La entidad no ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas ni por obras sociales.<br><i>(* Se tomará como referencia los dos años anteriores a la presente convocatoria).</i> |



|   |
|---|
| <b>5- Innovación en los procesos de comunicación y difusión.</b>  |
| <input type="checkbox"/> La entidad cuenta con página web, blog o perfil en algunas de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión.  |
| Indicar enlaces:  |
| <input type="checkbox"/> La entidad no cuenta con página web, blog o perfil en ninguna de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión.   |
| <b>6- Sistemas de control y calidad. Cuenta la entidad con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad propios de la entidad que garantizan el control de los procesos y programas.?</b>  |
| <input type="checkbox"/> La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas. (Acompañar los certificados de control y calidad) |
| <input type="checkbox"/> La entidad no cuenta con ninguno de los certificados de control y calidad a los que se refiere el punto anterior.  |
| <b>7- Inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social adscrito a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.</b>   |
| <input type="checkbox"/> La entidad está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura.   |
| <input type="checkbox"/> La entidad no está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura.  |

**B) DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL**

|   |           |  |      |
|---|-----------|--|------|
| <b>1. Datos básicos:</b>  |           |  |      |
| Denominación del programa:  |           |  |      |
| Inicio de su ejecución: Mes      Año  |           | Finalización de su ejecución: Mes      Año |      |
| Localización:   |           |  |      |
| <b>2. Responsable técnico.</b>  |           |  |      |
| Nombre y Apellidos del representante técnico:   |           |  | NIF: |
| Puesto de trabajo:  | Teléfono: | E-mail:                                    |      |
| <b>3- Contenidos del programa de promoción del voluntariado social a desarrollar.</b>   |           |  |      |
| <b>3.1 Justificación de la necesidad de ejecución del programa *:</b>   |           |  |      |
| *(Realizar una exposición breve)  |           |  |      |
| <input type="checkbox"/> La entidad aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa.    |           |  |      |
| <input type="checkbox"/> La entidad no aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa. |           |  |      |
| <b>3.2. Objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo del programa:</b>  |           |  |      |
| <b>a) Generales</b>   |           |  |      |
| 1.  |           |  |      |
| 2.  |           |  |      |
| 3.  |           |  |      |
| <b>b) Específicos</b>   |           |  |      |
| 1.  |           |  |      |
| 2.  |           |  |      |
| 3.  |           |  |      |
| 4.  |           |  |      |
| .....   |           |  |      |



| <b>3.3. Actividades a desarrollar por áreas</b><br>(Las actividades a ejecutar dentro del programa deberán enmarcarse conforme a los áreas establecidos en las bases reguladoras: Sensibilización, Apoyo-Formación e Intervención Social)   |                    |  |                         |                                |
|---|--------------------|--|-------------------------|--------------------------------|
| <b>Áreas</b><br>(Sensibilización, Apoyo-Formación e Intervención Social)  | <b>Actividades</b> | <b>Descripción</b>                     | <b>Nº destinatarios</b> | <b>Perfil sociodemográfico</b> |
|   | 1.                 |  |                         |                                |
|   |                    |  |                         |                                |
|   | 2.                 |  |                         |                                |
|   |                    |  |                         |                                |
|   | 1.                 |  |                         |                                |
|   |                    |  |                         |                                |
|   | 2.                 |  |                         |                                |
|   |                    |  |                         |                                |
|   | 1.                 |  |                         |                                |
|   |                    |  |                         |                                |
|   | 2.                 |  |                         |                                |
|   |                    |  |                         |                                |
| <b>3.4. Municipio/s de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el/los que se desarrolla/n la/s actividad/es señalada/s anteriormente</b>  |                    |  |                         |                                |
| <b>Actividad</b>  |                    | <b>Municipio/s donde se desarrolla</b> |                         |                                |
|   |                    |  |                         |                                |
|   |                    |  |                         |                                |
|   |                    |  |                         |                                |
| <b>3.5. Participación de una o más entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa:</b>  |                    |  |                         |                                |
| <input type="checkbox"/> Participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa. (Aportar certificado del secretario/a de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa). |                    |  |                         |                                |
| Indicar cual o cuales:  |                    |  |                         |                                |



Indicar, de manera concreta y breve, en que consiste la participación:

No participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa.

**3.6. Existencia de indicadores de evaluación del programa:**

El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución: (En caso afirmativo establecer los indicadores).

El programa no incluye indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución.

**3.7. Recursos humanos propios vinculados con la entidad mediante relación laboral que participen en la ejecución del programa:**

La entidad aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa: (En caso afirmativo completar el cuadro y acompañar el Informe de Vida Laboral de la Entidad (VILE)).

| Apellidos y Nombre | Titulación | Puesto de Trabajo | Tareas concretas que realizará dentro del programa |
|--------------------|------------|-------------------|--|
|                    |            |                   |  |
|                    |            |                   |  |
|                    |            |                   |  |
|                    |            |                   |  |
|                    |            |                   |  |

La entidad no aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa.

**3.8. Campos de actuación del voluntariado social contemplados en el artículo 4 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social, a desarrollar en el programa:**

**El programa se ejecuta en el ámbito social** (derechos humanos; desarrollo comunitario; discapacidad; drogodependencias y otras conductas adictivas; infancia; inmigrantes, refugiados y asilados; juventud; minorías étnicas; mujer; parados; reclusos y ex-reclusos; personas afectadas por el VIH y SIDA; personas mayores; promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia; otros colectivos en exclusión o en riesgo de exclusión o marginación)

**El programa se ejecuta en el resto de campos de actuación** (protección civil; cultura y educación; deporte, ocio y tiempo libre; salud y servicios sanitarios; consumo; cooperación internacional; economía e investigación; medio ambiente y desarrollo sostenible; y demás de naturaleza análoga).

**3.9. Aportación económica de la entidad a través de fondos propios para la ejecución del programa.**

Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 30% del coste total del programa.

Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 20% e inferior al 30% del coste total del programa.



- Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 10% e inferior al 20% del coste total del programa.
- Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios inferior al 10% del coste total del programa.

**3.10. Subcontratación de actividades.**

- En el caso de tener prevista la subcontratación de algunas de las actividades del programa, indíquelo y la causa que lo motiva:

- Coste previsto de subcontratación.

**4. Presupuesto:****Ingresos (€)**

**Consejería de Sanidad y Políticas Sociales** (importe subvención que solicita)

**Aportación económica de la entidad al programa con fondos propios**

**Otras fuentes de financiación pública o privada** (especificar procedencia según Anexo III)

**Total**

**Gastos (€)\*****Gasto de actividades del programa**

| Denominación de la actividad | Desglose del gasto de la actividad por concepto** | Importe | Con cargo a la subvención solicitada a la Consejería de Sanidad y Política Sociales | Con cargo a aportación económica de fondos propios | Con cargo a otras fuentes de financiación |
|------------------------------|---|---------|---|--|---|
| 1.                           |   |         |   |  |   |
| 2.                           |   |         |   |  |   |
| 3.                           |   |         |   |  |   |
| 4.                           |   |         |   |  |   |
| 5.                           |   |         |   |  |   |
| <b>Total presupuesto:</b>    |   |         |   |  |   |

(\*Quedan excluidas las imputaciones de gastos que supongan adquisición de bienes inventariables, gastos de personal, gastos indirectos (de suministros, telecomunicaciones, comunidad de vecinos, mantenimiento del inmueble de la sede o delegación de la entidad, pago de impuestos, etc.), así como becas o cheques a beneficiarios de actuaciones desarrolladas).



(\*\*Se especificará el gasto concreto directamente relacionado con la actividad subvencionada en cada celda).

En \_\_\_\_ , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201  
(Sello de la Entidad)

Visto Bueno del Presidente/a

Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

---

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

**ANEXO III  
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS  
SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO  
PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES**

|                           |     |
|---------------------------|-----|
| Entidad                   | NIF |
| Denominación del Programa |     |

D./ D<sup>a</sup>. , con DNI , como representante legal de la entidad arriba referenciada,**DECLARO** (márquese lo que proceda) No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo programa y/o actividades. Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para este programa y/o actividades, que se mencionan a continuación.

| ORGANISMO | CONVOCATORIA <sup>1</sup> | COD.<br>EXPEDIENTE <sup>2</sup> | S/C <sup>3</sup> | FECHA <sup>4</sup> | IMPORTE |
|-----------|---------------------------|---------------------------------|------------------|--------------------|---------|
|           |                           |                                 |                  |                    |         |
|           |                           |                                 |                  |                    |         |
|           |                           |                                 |                  |                    |         |

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente DECLARACIÓN en  
a de de .

Firmado y sellado:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

<sup>1</sup> Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

<sup>2</sup> No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

<sup>3</sup> Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).

<sup>4</sup> Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.



*EXTRACTO de la Orden de 14 de marzo de 2019 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019. (2019050154)*

BDNS(Identif.):446089

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, y en las que concurran los requisitos previstos en la convocatoria que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.

Para ser beneficiarias de las subvenciones las citadas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el registro público competente.
- b) Tener sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Tener contemplado en los estatutos como objetivos o fines institucionales la realización de actividades destinadas a la promoción del voluntariado en Extremadura y/o la participación de personas voluntarias en sus programas o actividades.
- d) Desarrollar las actividades para las que se solicite la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Tener suscrita póliza de seguro del personal voluntario durante la vigencia del programa.
- f) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



h) Disponer de los acuerdos de incorporación, de las acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.

### **Segundo. Objeto.**

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al ejercicio 2019, de subvenciones destinadas a financiar, total o parcialmente, los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas actividades estén enmarcadas en alguna de las siguientes áreas:

- a) Área de Sensibilización. Las actividades contempladas en este área se adaptarán a las características de cada sector social y grupo de edad, y deberán perseguir los siguientes objetivos:
  - 1. Difundir los valores y logros de la acción voluntaria, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como forma de participación activa de la ciudadanía en la sociedad, otorgando visibilidad y reconocimiento a la labor del voluntariado y de las entidades no lucrativas.
  - 2. Mejorar el conocimiento sobre el voluntariado en la región, a través de su estudio y análisis.
- b) Área de Apoyo-Formación. En este área se enmarcarán actividades destinadas a:
  - 1. Asesorar a las personas voluntarias, especialmente, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
  - 2. Formar en el desarrollo y entrenamiento de habilidades sociales que mejoren la acción voluntaria y en la búsqueda de una adaptación permanente de la acción voluntaria a las necesidades de las personas y colectivos destinatarios de la acción colectiva de la propia entidad.
- c) Área de Intervención Social. La finalidad de este área será la realización de actividades de intervención social llevadas a cabo por personas voluntarias adscritas a la entidad responsable de la ejecución del programa y dirigida a los distintos colectivos de personas en situación o riesgo de exclusión social.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio de 2013), modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero (DOE núm. 41, de 2 de marzo de 2015).

***Cuarto. Cuantía para el ejercicio 2019.***

La cuantía total máxima de la convocatoria para la financiación de subvenciones a programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, por un importe total de doscientos cinco mil euros (205.000,00 euros), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00, y con código de proyecto de gasto 2013.15.002.0012.00 'Fomento del voluntariado social'.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y del presente extracto previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de marzo de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se da publicidad a la actualización de precios máximos de venta o adjudicación de la vivienda de protección pública para el ejercicio 2019. (2019060645)*

El Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, en el apartado 3 del artículo 4 dispone que los precios máximos de compraventa de las viviendas protegidas previstas en el mismo podrán actualizarse mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

En uso de esta facultad el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud de una Orden de 25 de febrero de 2019 por la que se modifica la zonificación a efecto del establecimiento de los precios máximos de compraventa o adjudicación de las viviendas protegidas y se actualizan estos, establecidas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, dispone en su artículo 2 que el precio máximo de compraventa o adjudicación, en primera transmisión, y el precio máximo anual de arrendamiento de las viviendas protegidas que hasta la presente orden se incluía en la zona C, y de las que a partir de la misma se incluyan en la nueva zona B, serán los correspondientes a esta última.

Asimismo dispone que los precios máximos de compraventa o adjudicación, en primera transmisión, se actualicen de forma automática en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo. La actualización operará cada mes de enero, el día en que se haga público el índice anual del ejercicio económico inmediato anterior.

La citada orden prevé en su disposición adicional única que tras su entrada en vigor, la actualización del precio máximo de compraventa o adjudicación, en primera transmisión, correspondiente al ejercicio 2019, se realizará de acuerdo a la variación interanual del Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo correspondiente del ejercicio 2018.

La citada orden ha sido publicada en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 14 de marzo de 2019, entrando en vigor de conformidad con su disposición final única a partir del día siguiente al de su publicación.

Con fecha 15 de enero de 2019 el Instituto Nacional de Estadística ha dado publicidad a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo del mes de diciembre de 2018, situándolo en el 1,2 %.

Por tanto, en aras a una mayor transparencia y claridad en el mercado inmobiliario, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto,



por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Políticas Sociales,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los precios máximos de venta o adjudicación de las viviendas de protección pública para 2019, que figuran como anexo a la presente resolución, resultantes de su actualización en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo del ejercicio 2018 de los precios regulados en los artículos 83, 84 y 85 del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.

Mérida, 15 de marzo de 2019.

La Secretaria General de Arquitectura,  
Vivienda y Políticas de Consumo,  
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

**ANEXO****PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA O ADJUDICACIÓN, EN  
PRIMERA TRANSMISIÓN, DE LAS VIVIENDAS DE  
PROTECCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2019**

De conformidad con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo del mes de diciembre de 2018, publicada con fecha 15 de enero de 2019 por el Instituto Nacional de Estadística, procede la actualización de los precios señalados en los artículos 83, 84 y 85 del Decreto 137/2013 para el año 2019, incrementándolos en un 1.2 %.

**1. Precios de las Viviendas del Programa Especial (artículo 83 del Decreto 137/2013):**

| SUPERFICIE ÚTIL          | PRECIO MÁXIMO/M2 SUPERFICIE ÚTIL (IVA NO INCLUIDO) |
|--------------------------|--|
| > 30 < 80 m <sup>2</sup> | 826,56   |

**2. Precios de las Viviendas Medias (artículo 84 del Decreto 137/2013):**

| SUPERFICIE ÚTIL m <sup>2</sup> |        | PRECIO MÁXIMO/m <sup>2</sup> SUPERFICIE ÚTIL (IVA NO INCLUIDO) |          |
|--------------------------------|--------|--|----------|
| MÍNIMA                         | MÁXIMA | ZONA A   | ZONA B   |
| > 30                           | < 60   | 1.516,90   | 1.470,71 |
| > 60                           | < 90   | 1.391,72   | 1.394,17 |
| > 90                           | < 120  | 1.264,08   | 1.225,20 |



## 3. Precios de las viviendas de régimen especial y general (artículo 85 del Decreto 137/2013):

| SUPERFICIE ÚTIL          | ZONA | PRECIO MÁXIMO/m <sup>2</sup> SUPERFICIE ÚTIL (IVA NO INCLUIDO) |                        |
|--------------------------|------|--|------------------------|
|                          |      | VPO DE RÉGIMEN ESPECIAL  | VPO DE RÉGIMEN GENERAL |
| > 30 < 90 m <sup>2</sup> | A    | 1.013,18   | 1.125,76               |
| > 30 < 90 m <sup>2</sup> | B    | 906,74   | 1.007,48               |

Todos los precios están expresados en euros por metro cuadrado de superficie útil (IVA no incluido).





**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 28 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 148, 149, 150, 151, 154 y 155 del polígono 50. Promotor: D. Miguel Ángel Barbellido Perera, en Alburquerque. (2019080273)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 148 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06006A050001480000HW), parcela 149 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06006A050001490000HA), parcela 150 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06006A050001500000HH), parcela 151 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06006A050001510000HW), parcela 154 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06006A050001540000HY) y parcela 155 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06006A050001550000HG) del polígono 50. Promotor: D. Miguel Ángel Barbellido Perera, en Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 28 de febrero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2019/2020.*

(2019060679)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2019/2020, esta Secretaría General

### ACUERDA :

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2019/2020

El texto del proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 26 de marzo de 2019. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.



## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2019 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 11.1 del Sector 11. (2019080357)*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de febrero de 2019, en respuesta a la Consulta de Viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación núm. 11.1 del Sector 11 del Plan General Municipal, Expdte. 5321/2018, instada por la Agrupación de Interés Urbanístico (AIU UA-11 LA BAMBÁ), inscrita en el registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico, con el asiento 398/2018, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el Sistema de Compensación, conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente junto al resto de documentación técnica, así como las garantías y compromisos exigidos por la ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación y aprobar las "Normas Generales de Urbanización", en donde se señalan los requisitos mínimos que han de cumplir las mismas, así como los condicionantes existentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, mediante publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y periódico Hoy, iniciándose a partir de la última publicación el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la citada ley para la presentación correspondiente del Programa de Ejecución junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromisos exigidos, para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado en tiempo toda la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación por ministerio de ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativos algunos.

Navalmoral de la Mata, 22 de febrero de 2019. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)